

MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO
BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER

2026

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN Y OBJETO DEL MANUAL	5
1.1. LECTURA DE CONTEXTO	6
1.2. LEY DE ENTORNOS SEGUROS DE APRENDIZAJE	7
1.3. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	8
1.3.1. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME	9
1.3.2. NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL	11
1.3.3. USO DEL UNIFORME	11
1.3.4. MEDIDAS PEDAGÓGICAS	12
1.3.5. FINALIDAD DEL UNIFORME	12
2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y JURISPRUDENCIAL	13
CAPÍTULO I. MARCO LEGAL.....	13
3. HORIZONTE INSTITUCIONAL (MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS)	17
4. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA	20
4.1. CONVIVENCIA ESCOLAR	20
4.2. CONFLICTO	20
4.3. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE	20
4.4. ACOSO ESCOLAR (BULLYING)	21
4.5. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).....	22
4.6. VIOLENCIA ESCOLAR.....	22
4.7. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	22
4.8. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	22
4.9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	22
4.10. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	22
5. COMUNIDAD EDUCATIVA Y RESPONSABILIDADES.....	24

6. DERECHOS Y DEBERES (ESTUDIANTES, DOCENTES, FAMILIAS, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS).....	28
DEBERES CONVIVENCIALES.....	28
DEBERES EN CUANTO AL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN	30
DEBERES ACADÉMICOS.....	31
DEBERES EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN.....	32
DEBERES EN LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS COMUNITARIOS, ESPIRITUALES, CULTURALES, ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS.....	32
TRANSPORTE ESCOLAR.....	33
EN EL RECREO	33
EN EL RESTAURANTE ESCOLAR	34
EN RELACIÓN CON LA BIBLIOTECA	34
EN RELACION CON LOS CENTROS DE CÓMPUTO	36
EN RELACION CON LOS LABORATORIOS	38
EN RELACION A LA BANDA DE MARCHAS.....	42
DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	43
DE LOS DOCENTES	44
DEL RECTOR (A).....	46
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.....	48
8. GOBIERNO ESCOLAR	54
9. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	58
Artículo 19. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.....	59
ARTÍCULO 21. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	61
10. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III	61
DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES DE TIPO I.....	63
DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES DE TIPO II.	66
DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES DE TIPO III.	69
ARTICULO 23. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES	69
PROCEDIMIENTO EXPLÍCITO DEL DEBIDO PROCESO:.....	76
1. AUTORIDAD COMPETENTE	76
2. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO	76

3. PLAZOS.....	76
4. RECURSOS.....	77
6. TITULARIDAD DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA	78
7. TITULARIDAD DE LA ACCION DISCIPLINARIA	78
8. PRINCIPIOS DEL PROCESO:	78
10. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) – PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.....	79
11. ESTÍMULOS.....	88
12. DISPOSICIONES FINALES (VIGENCIA Y DIVULGACIÓN).....	91
ARTICULO 33. DIVULGACIÓN	91
Anexo 1: INCLUSIÓN EDUCATIVA COMO PRINCIPIO TRANSVERSAL (Decreto 1421 de 2017)	92
Anexo 2. Protocolo por presunto maltrato infantil o adolescente (violencia intrafamiliar)	92
Pasos mínimos.....	92
Anexo 3. Protocolo por presunto abuso sexual o violencia sexual.....	94
Pasos mínimos.....	95
Anexo 4. Protocolo de salud mental: autolesión, ideación suicida, crisis emocional ..	95
Pasos mínimos.....	95
Anexo 5. Protocolo por consumo de SPA (sustancias psicoactivas) – enfoque pedagógico y de salud	96
Pasos mínimos.....	97
Anexo 5. Protocolo por presunto microtráfico, porte o distribución de SPA (Tipo III)..	98
Pasos mínimos.....	98
Anexo 6. Protocolo por presunta negligencia o abandono parental.....	98
Pasos mínimos.....	98
Anexo 7. Protocolo de embarazo adolescente y permanencia escolar	100
Pasos mínimos.....	100
Anexo 8. Ruta de atención integral para convivencia escolar	102
Anexo 9. Proceso de convivencia.....	102
Anexo 10. ATENCIONES DISCIPLINARIAS Y ETAPAS DE SEGUIMIENTO	104
1. Definición de incidente crítico	108

2. Activación del protocolo.....	108
5. Seguimiento y cierre del caso.	109
6. Responsables del protocolo	109
7. Evaluación y acciones preventivas.....	110
Anexos.....	110
3. Directorio de Contactos de Emergencia Local.....	112

1. PRESENTACIÓN Y OBJETO DEL MANUAL

Atendiendo lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 , el artículo 21 de la Ley 1620 de Marzo 15 de 2013 y la sentencia de la corte T 478 de 2015; los Manuales de Convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como las posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El papel fundamental del educador es de orientar y mediar en situaciones que atenten contra la violencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El Manual de Convivencia le concede al estudiante el rol de conciliador para intervenir en los procesos de negociación en los componentes de la convivencia escolar: disciplina, normas, conflictos y mediación, ante los posibles casos de violencia escolar que se presenten.

Nuestro Manual de Convivencia define los derechos y deberes de los estudiantes y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y nos señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

De igual manera el Manual de Convivencia de nuestra Institución, es una herramienta construida, evaluada y ajustada de acuerdo a los intereses y necesidades de toda la comunidad educativa, con la participación activa de todos sus integrantes y se constituye en un elemento de obligatorio cumplimiento por parte de Estudiantes, Directivos, Docentes, Administrativos y Padres de Familia

que nos llevarán a ser promotores de una cultura de la paz, el respeto por los derechos humanos y la solución pacífica de los conflictos.

1.1. LECTURA DE CONTEXTO

Los estudiantes de Bochalema provienen, en su mayoría, de hogares clasificados dentro de los estratos socioeconómicos 1 y 2, lo que refleja las limitaciones económicas y sociales que enfrentan. Estas condiciones influyen en la calidad de vida y en las oportunidades educativas de los NNJA, quienes, no obstante, demuestran una gran capacidad de resiliencia.

En muchos casos, los núcleos familiares presentan características de disfuncionalidad, ya sea por la ausencia de uno de los padres, la existencia de conflictos intrafamiliares o por la falta de estabilidad en las relaciones familiares, quedando al cuidado de los abuelos u otro familiar. Estas dinámicas generan retos emocionales y sociales para los estudiantes, que, a pesar de estas dificultades, se destacan por mantener una actitud respetuosa hacia sus compañeros, docentes y comunidad.

Sin embargo, es importante destacar el gran sentido de pertenencia y solidaridad que caracteriza a estas familias. A pesar de sus limitaciones, reconocen la educación como una herramienta transformadora y están dispuestas a colaborar con las actividades escolares, inculcando en sus hijos valores fundamentales como el respeto, la responsabilidad y el esfuerzo, pero también en casos esporádicos se evidencia la ausencia y el acompañamiento del hogar presentando un porcentaje mínimo de acoso escolar, agresiones físicas y ciberbullying.

Desde una perspectiva educativa, este contexto exige estrategias integrales que incluyan:

Reconocimiento de la resiliencia: Valorar y destacar la capacidad de los estudiantes y sus familias para enfrentar y superar las adversidades.

Educación transformadora: Promover la importancia de la educación como un medio para generar cambios positivos en sus vidas.

Fortalecimiento de la comunicación: Fomentar el diálogo constante entre la escuela y el hogar para consolidar la relación entre ambos espacios.

Acompañamiento y apoyo psicosocial: Implementar programas que fortalezcan las capacidades emocionales y académicas de los estudiantes.

Trabajo comunitario: Motivar a las familias y a la comunidad a trabajar juntas hacia un entorno más equitativo, solidario y favorable para el desarrollo integral de los NNJA

Este enfoque no solo busca atender las necesidades inmediatas de los estudiantes, sino también construir una base sólida para su bienestar y éxito a largo plazo.

1.2. LEY DE ENTORNOS SEGUROS DE APRENDIZAJE

Teniendo en cuenta la LEY y los horarios laborales, se solicita a los docentes responder mensajes y llamadas personales que realicen los padres de familia y/o acudientes, solamente en las horas libres que tengan durante la jornada escolar. No deben utilizar el horario de clase para atender situaciones personales de los padres de familia. De acuerdo a la ley de desconexión laboral (2191) de 2022, el personal directivo y docente, no atiende a padres de familia después de las 6:00 pm, tampoco los días sábados, domingos ni festivos. La institución educativa, exhorta a tener en cuenta el horario de atención a padres de familia que se envía al iniciar el año escolar. En el caso de los estudiantes, **SOLICITAMOS A LOS PADRES DE FAMILIA QUE SUS HIJOS DEJEN EL CELULAR, AUDÍFONOS Y OTROS DISPOSITIVOS DE TECNOLOGÍA EN CASA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR**, pues durante el desarrollo de las clases no se utilizarán los celulares ni audífonos, con excepción que el docente lo requiera en alguna temática concreta. En este caso, el docente informará con antelación a coordinación académica o rectoría y el docente les informará a los padres a través de la plataforma institucional (Gnosoft) y grupos institucionales de WhatsApp. Después de este proceso, la instancia, autorizará al docente y estudiantes para el uso del celular o Tablet durante la clase. Esta medida restrictiva del uso del celular, ayuda a evitar robos o pérdida de estos dispositivos, previene la adicción al mismo, evita que se preste para hacer bullying y que se generen otras situaciones que podrían

afectar directamente al estudiante o compañeros mediante el uso inadecuado de las redes sociales y videojuegos; actividades, que además afectan el tiempo que se debe dedicar a la atención en las clases para lograr aprendizajes significativos, incide en el sano esparcimiento para jugar y no estar usando el celular en tiempo de descanso o intercambio de clases. Evita que se tomen fotos y videos que sean utilizados para acosar a estudiantes. **Ratificamos con esta medida, que la institución, no responde por pérdida de celulares dentro de la institución o fuera del mismo en las actividades que se realicen en otros espacios.**

La institución educativa y los padres de familia deben responder por el **DERECHO A LA EDUCACIÓN**, que el mismo estudiante vulnera cuando asiste sólo para estar pendiente del celular. Para uso de internet, los docentes pueden llevar equipos a las aulas de clases o hacer uso de espacios como laboratorios, aula virtual, audiovisuales y biblioteca.

ARTÍCULO 1. La utilización de teléfonos inteligentes o de cualquier otro tipo dispositivo de tecnología y/o comunicación electrónica, deberá ser restringida a los estudiantes de la institución educativa de preescolar, básica y media; durante las horas de clase y de las actividades académicas que se desarrollen en horario escolar dentro o fuera del establecimiento. La Dirección de la institución educativa determinará los lugares y contextos en los que podrá darse uso a estos dispositivos, así como las excepciones para su aprovechamiento con fines pedagógicos y de la política del uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1.3. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme del colegio es un símbolo que genera identidad, su portador representa a la institución y su correcto uso propende por desarrollar en el estudiante hábitos de aseo, presentación personal y respeto. El uso correcto del uniforme desarrolla en los estudiantes: disciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia en La institución. Los estudiantes de la institución educativa Andrés Bello, deben portar con dignidad los uniformes, siendo oportuno mencionar que su portador se constituye en un emisario de la filosofía Andrés Bello dentro y fuera del colegio

El uniforme de diario de las instituciones educativas públicas del departamento de Norte de Santander, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 044 de

2002, es de uso obligatorio para todos los estudiantes y constituye un elemento de identidad institucional, disciplina y equidad.

La presentación personal, la higiene, el aseo y el uso adecuado del uniforme escolar hacen parte del proceso formativo integral del estudiante y contribuyen al autocuidado, la convivencia escolar y el sentido de pertenencia institucional. De conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa orientará estas situaciones desde un enfoque pedagógico, preventivo, restaurativo y diferencial, garantizando los derechos, la dignidad humana y el debido proceso.

Los estudiantes deberán asistir a la institución con el uniforme completo, limpio y en buen estado. El cabello deberá mantenerse limpio, organizado y en condiciones que no afecten la visibilidad, la higiene, la identificación ni el normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas y formativas. Cuando el largo o estilo del cabello interfiera con la seguridad o el desarrollo de las actividades escolares, se solicitará mantenerlo recogido o ajustado a las normas de higiene y presentación institucional.

Por razones de seguridad y convivencia escolar, se recomienda evitar el uso de piercings y accesorios corporales visibles durante la jornada escolar. En situaciones donde estos representen riesgo para la integridad física, dificulten la identificación del estudiante o afecten la adecuada presentación institucional, se establecerán acuerdos pedagógicos con el estudiante y su familia para regular su uso dentro de la institución.

La institución respeta el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes; no obstante, podrá regular la presentación personal cuando esta afecte la seguridad, la convivencia escolar o el adecuado desarrollo del proceso educativo.

1.3.1. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME

ARTÍCULO 2°. EL UNIFORME DE DIARIO ESTÁ CONFORMADO POR:

Para estudiantes:

- Camisa tipo polo de color blanco con escudo institucional, con cuello, debidamente limpia y en buen estado.
- Pantalón o falda de color azul oscuro institucional.
- Zapatos negros, tipo escolar, cerrados.

- Correa negra
- Medias de color azul, a media pierna.

Especificaciones:

- La falda debe tener una longitud adecuada (a la altura de la rodilla).
- El uniforme debe portarse completo durante la jornada escolar.
- No se permite modificar el diseño original de las prendas.

ARTÍCULO 3°. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

El uniforme de educación física es de uso obligatorio en los días establecidos por la institución.

Para estudiantes:

- Camisa tipo polo de color rojo.
- Pantalón deportivo de color negro con franjas blancas laterales.
- Medias de color blanco, a media pierna.
- Zapatos deportivos de color blanco.

Especificaciones:

- El uniforme debe mantenerse limpio, completo y en buen estado.
- No se permite el uso de prendas diferentes a las establecidas.

ARTÍCULO 4°. UNIFORME DE GALA

El uniforme de gala es de uso obligatorio en actos protocolarios, ceremonias institucionales, izadas de bandera, eventos especiales y demás actividades que así lo determine la institución.

Para estudiantes:

- Camisa de color blanco, manga larga, debidamente abotonada.
- Corbata de color azul institucional.
- Pantalón o falda de color azul oscuro institucional.
- Zapatos negros, tipo escolar, cerrados.

Especificaciones

- La camisa debe portarse por dentro del pantalón o falda.
- La corbata debe estar correctamente ajustada y en buen estado.
- El uniforme debe mantenerse limpio, planchado y completo.
- No se permite el uso de accesorios que alteren la presentación formal del uniforme.

1.3.2. NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes deben cumplir con las siguientes normas de presentación personal:

- Portar el uniforme limpio, completo y en buen estado.
- Mantener una adecuada higiene personal.
- Evitar el uso de accesorios llamativos o inapropiados dentro del contexto escolar.
- No portar prendas diferentes a las establecidas en el uniforme.

Adicionalmente:

- El cabello debe mantenerse limpio y ordenado.
- El uso de maquillaje debe ser discreto o no permitido según lo determine la institución.
- No se permite el uso de gorras dentro del aula de clase.

1.3.3. USO DEL UNIFORME

- El uniforme debe portarse durante toda la jornada escolar.
- Es obligatorio en actos cívicos, actividades académicas y eventos institucionales.
- El incumplimiento en el uso adecuado del uniforme será considerado una falta leve.



1.3.4. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

El incumplimiento de las normas relacionadas con el uniforme dará lugar a las siguientes acciones pedagógicas:

1. Llamado de atención verbal.
2. Registro en el observador del estudiante.
3. Citación a padres o acudientes.
4. Compromiso de mejoramiento.

Estas medidas se aplicarán de manera gradual, formativa y respetando el debido proceso.

1.3.5. FINALIDAD DEL UNIFORME

El uso del uniforme tiene como propósito:

- Promover la igualdad entre los estudiantes.
- Fortalecer el sentido de pertenencia institucional.
- Fomentar hábitos de disciplina, orden y responsabilidad.

- Evitar discriminación por condiciones socioeconómicas.

2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

CAPÍTULO I. MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia está elaborado con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, ley 1421 del 29 de agosto de 2017 y el Decreto 1075 de 2015.

Ley 2216 de 2022 “Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje”

Ley 2383 del 19 de julio del 2024 “Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia”. El principal objetivo de la Ley 2383 de 2024 es promover el desarrollo integral de los estudiantes, no solo en términos académicos, sino también en su capacidad para gestionar sus emociones y relaciones interpersonales.

Así mismo, está elaborado con base en la doctrina contenida en las Sentencias de la Corte Constitucional, particularmente en las siguientes decisiones jurisprudenciales:

- El derecho a la educación no se vulnera por la reprobación del grado (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).
- El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).
- No se vulnera el derecho a la educación si la Institución Educativa prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994).
- Tampoco se vulnera el derecho a la educación si la Institución Educativa sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

De las Sentencias de la Corte, ya convertidas en Doctrina Constitucional, se deduce:

1. La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
2. La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga facultades y prerrogativas y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
3. Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias de la Institución Educativa.
4. La Institución Educativa puede sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la reprobación del grado como con la exclusión del establecimiento de enseñanza.
5. El respeto por la disciplina y el orden en la Institución Educativa es parte del derecho de los estudiantes a la educación.
6. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.

Derecho a la Educación. Deberes de los estudiantes: Sentencia de la corte N° T- 569/94. La Educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento, establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento del ente educativo.

Derecho a la Educación. Responsabilidad. Sentencia de la corte N° T- 569/94. El deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Se destaca la obligación de mantener las normas de presentación, establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida y el debido comportamiento y el respeto por sus compañeros y profesores. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no le exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.

Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad. Sentencia de la corte N° T- 569/94. La Corte Constitucional ha sido enfática al proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad de todos los individuos, y ha removido los obstáculos

que se han presentado para su realización en los casos que han llegado a su conocimiento. Pero también ha señalado que el ejercicio de este derecho, tiene limitaciones, dentro de los cuales se encuentran los derechos de los demás. Si las conductas homosexuales invaden la órbita del derecho de las personas que rodean al individuo e inclusive sus actos no se ajustan a las normas de comportamiento social y escolar, aquellas no pueden admitirse, ni tolerarse... Expediente N° T- 48344.

Sentencias T – 569 del 7 de diciembre de 1994, T - 594 de 1993 y T – 440 de 1992" La superposición que se haga en el presente caso del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad del joven, frente al ordenamiento interno de la Institución Educativa (en todo caso necesaria, legal y procedente) y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los demás alumnos, deberá arrojar como resultado la prelación del interés común sobre el interés particular.

Esto quiere decir, que, si bien es libre el joven de definir su personalidad de la manera que más le convenga a sus fines últimos y el desarrollo subjetivo de su condición humana, debe tener como límite el derecho de los demás integrantes de ese grupo social, que también están en la época más importante de su vida, definiendo igualmente las normas conductuales que regirán toda su existencia".

SENTENCIA T-240 DE 26 DE JUNIO DE 2018

CORTE CONSTITUCIONAL

CONTENIDO: DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS ADELANTADOS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. SE RECUERDA QUE LA POTESTAD DISCIPLINARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS HACE PARTE DEL PROCESO DE FORMACIÓN ÉTICA E INTELECTUAL DE LOS ESTUDIANTES. POR ENDE, DEBE LLEVARSE A CABO: (I) RESPETANDO LAS GARANTÍAS QUE INTEGRAN EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y (II) A PARTIR DE UN PARÁMETRO PEDAGÓGICO EN EL CUAL PRIMA LA PROMOCIÓN DE VALORES DEMOCRÁTICOS Y DE INCLUSIÓN EN LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA. ESTE DEBER SE TORNA PARTICULARMENTE INTENSO CUANDO SE TRATA DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES A

EDUCANDOS MENORES DE EDAD, PUES EN ESE ESCENARIO ES OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EVALUAR LA PERTINENCIA, NATURALEZA E INTENSIDAD DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA, DE CARA AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES,

ASÍ COMO DE SU DERECHO FUNDAMENTAL A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD.

TEMAS ESPECÍFICOS: ACCIÓN DE TUTELA, DERECHO A LA EDUCACIÓN, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, DERECHO AL DEBIDO PROCESO, MANUAL DE CONVIVENCIA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, DERECHOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

SALA: QUINTA DE REVISIÓN

PONENTE: LIZARAZO OCAMPO, ANTONIO JOSÉ

Sentencia T-240 de junio 26 de 2018

CORTE CONSTITUCIONAL

SALA QUINTA DE REVISIÓN

Ref.: Expediente T-6.323.997

Magistrado Ponente:

Sentencia 364/18 Corte Constitucional protege derechos fundamentales al debido proceso e intimidad de dos jóvenes expulsados de una institución educativa

La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional protegió los derechos fundamentales al debido proceso y la intimidad de dos jóvenes que habían incurrido en acto sexual en un espacio semi – privado de un plantel educativo. Para la Corte Constitucional, (i) la institución educativa no adoptó todas las medidas necesarias para salvaguardar el derecho a la intimidad sexual de los estudiantes, pese a que el caso no había sido conocido por la comunidad académica, e (ii) impuso de manera desproporcionada la sanción de expulsión pues el manual de convivencia contemplaba atenuantes que no fueron tenidos en cuenta. Sobre el derecho al debido proceso y la proporcionalidad de la sanción, señaló: La Sala encuentra que la institución accionada vulneró el derecho al debido proceso de los accionantes al impartir una sanción que inobservó el principio de proporcionalidad que debe seguir todo proceso disciplinario. Como se expuso en el acápite correspondiente la facultad sancionatoria que se desarrolla por parte de la autoridad educativa debe constatar: (i) que se persiga un fin legítimo, (ii) que la sanción sea adecuada y necesaria para la realización del fin, y (iii) que exista una debida correspondencia entre la conducta –fin– y la sanción – medio.

En la revisión del caso concreto, la Corte analizó el tipo de sanciones previstas en el manual de convivencia de la escuela militar que ameritaban una falta gravísima con y sin atenuantes.

“Como se puede apreciar, a las faltas “gravísimas” les corresponden dos tipos de sanciones: (i) a las gravísimas con “atenuantes”, les corresponde la sanción por matrícula condicional (por el tiempo que le reste de permanencia en la Escuela); y (ii) a la falta gravísima –sin atenuantes– le corresponde la sanción de cancelación de la matrícula y pérdida del cupo.

El artículo 83 del mismo reglamento académico y disciplinario establece los “criterios para apreciar la falta”, dentro de los cuales establece como “atenuante” (literal “B”) “3. El confesar la falta antes de la formulación de cargos ante cualquier superior con atribución disciplinaria. “En la Sentencia, la Sala Novena de Revisión con ponencia del magistrado Alberto Rojas Ríos, dejó claro que el proceso sancionatorio se realizó sin tener en cuenta parámetros de verificación de la falta en los términos expuestos y de protección de identidad de los jóvenes, y en el que se involucraba a una menor de edad. Sobre el derecho a la intimidad, se concluyó que no basta con mantener la reserva en relación con el material probatorio (video) que mostraba a los estudiantes sosteniendo relaciones sexuales, pues es necesario adoptar diferentes medidas para salvaguardar la intimidad de los estudiantes, así como abordar de manera integral la valoración de la falta cometida, máxime si de una institución educativa se trata. La Corte Constitucional ordenó el reintegro de los estudiantes y el inicio de un nuevo proceso sancionatorio que esté ajustado a los parámetros de garantía constitucional al debido proceso y a la intimidad.

3. HORIZONTE INSTITUCIONAL (MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS)

3.1. MISIÓN

La Institución Educativa Andrés Bello de Bochalema ofrece los niveles de preescolar, básica, media y técnica, formando líderes, investigadores, emprendedores, hábiles en el uso de las nuevas tecnologías, y comprometidos con la sociedad y su entorno, a través de una educación inclusiva, abierta, flexible e integral fundamentada en los derechos humanos, para que sean, competentes, competitivos y pertinentes con su momento histórico.

VISIÓN

La Institución Educativa Andrés Bello de Bochalema, en el año 2028, será *reconocida en el Departamento Norte de Santander por brindar un servicio educativo de calidad, fundamentado en valores humanos, con una educación inclusiva y emprendedora que promueve un trabajo en competencias, desde el uso y apropiación de las nuevas tecnologías y la investigación.*

3.2. PRINCIPIOS EDUCATIVOS

Los siguientes principios educativos constituyen la FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN:

PRIMERO: LIDERAZGO. Es el conjunto de capacidades que un individuo tiene para influir en un colectivo de personas, haciendo que este trabaje con entusiasmo en el logro de objetivos comunes. Se entiende como la capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo, el liderazgo es el ejercicio de la actividad ejecutiva en un proyecto, de forma eficaz y eficiente, sea este personal, gerencial o institucional (dentro del proceso administrativo de la organización).

SEGUNDO: SENTIDO DE PERTENENCIA: Existe un grado de disposición que toda persona tiene para seguir la lógica de convivencia o sentido común, mientras más segura se sienta esa persona dentro de un grupo, más elevado será su sentimiento comunitario y por lo tanto la persona estará más dispuesta a seguir normas. El sentido de pertenencia no es más que la seguridad que la persona obtiene cuando se siente que ocupa un lugar dentro de un grupo; esto llevara a la misma a buscar conductas que permitan ocupar un sitio.

TERCERO: VALORES: No son el resultado de una comprensión y, mucho menos de una información pasiva, ni tampoco de actitudes conducidas sin significación propia para el sujeto. Es algo más complejo y multilateral pues se trata de la relación entre la realidad objetiva y los componentes de la personalidad, lo que se expresa a través de conductas y comportamientos, por lo tanto, sólo se puede educar en valores a través de conocimientos, habilidades de valoración, reflexión en la actividad práctica con un significado asumido. Se trata de alcanzar comportamientos como resultado de aprendizajes conscientes y significativos en lo racional y lo emocional.

Los valores se identifican con cualquier objeto material o espiritual (o sea, productos tangibles, cualidades de la personalidad, concepciones, sentimientos...) que, al satisfacer una necesidad humana, son interiorizados y aprehendidos a

través de su propia experiencia vital, esto da un sentido personal a las significaciones del mundo exterior a él.

CUARTO: AUTONOMÍA: la capacidad del sujeto de gobernarse por una norma que él mismo acepta como tal sin coerción externa.

Por el hecho de poder gobernarse a sí mismo, el ser humano tiene un valor que es el de ser siempre fin y nunca medio para otro objetivo que no sea él mismo.

La aptitud esencial del ser humano es la raíz del derecho a ser respetado en las decisiones que una persona toma sobre sí misma sin perjudicar a otros. Según su etimología griega, significa: Facultad para gobernarse a sí mismo. Como concepto se plantea que es la capacidad de autogobierno, una cualidad inherente a los seres racionales que les permite elegir y actuar de forma razonada, sobre la base de una apreciación personal de las futuras posibilidades, evaluadas en función de sus propios sistemas de valores. La autonomía es una categoría que emana de la capacidad de los seres humanos para pensar, sentir y emitir juicios sobre lo que consideran bueno.

QUINTO: DIGNIDAD HUMANA: la dignidad de la persona como valor central, emanan la justicia, la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la solidaridad, que son dimensiones básicas de la persona, que en cuanto tales se convierten en valores y determinan la existencia y legitimidad de todos los Derechos reconocidos por nuestra Constitución Provincial.

Por otra parte, esos valores -justicia, vida, libertad, igualdad, seguridad- están indisolublemente unidos por su raíz y fundamento: el valor de la dignidad de la persona humana.

SEXTO: SER SOCIAL es el contacto que llevan las personas al comunicar sus pensamientos, enriqueciéndolos con la de los demás respetando los diferentes esquemas. Es la interacción armónica de la sociedad, es decir, de una o más personas o de un grupo de individuos, en la que es necesario respetar las ideas de cada persona.

Las relaciones humanas son las orientadas a crear y mantener, entre los individuos relaciones cordiales, vínculos amistosos, basadas en ciertas reglas aceptadas por todos y fundamentalmente, en el reconocimiento y respeto de la personalidad humana, son vínculos entre los seres humanos, actitudes y aptitudes que se muestran frente a otra persona.

SÉPTIMO: INVESTIGACIÓN como estrategia pedagógica puede considerarse como una valiosa herramienta dentro del aula que permite generar conocimientos y formar seres humanos capaces no sólo de integrarse a la sociedad sino de transformar positivamente el entorno.

OCTAVO: CULTURA AMBIENTAL: Es importante concientizar sobre el cuidado y preservación del medio ambiente para asegurar una calidad de vida y afrontar las diferentes problemáticas del entorno, generando espacios seguros en la dinámica educativa

4. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA

De conformidad con la Ley 1620 de 2013 reglamentada por el decreto 1965 del 2013 en su artículo 39, se entiende por definiciones

4.1. CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entiende por convivencia escolar la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre los integrantes de la comunidad educativa, orientada al respeto por la dignidad humana, los derechos humanos y la formación integral de los estudiantes.

4.2. CONFLICTO

Situación en la que dos o más personas presentan diferencias de intereses, opiniones o percepciones, que pueden resolverse mediante el diálogo, la mediación y los mecanismos pedagógicos establecidos por la institución.

4.3. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE

Son aquellas situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

4.3.1. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- 4.3.2. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
- 4.3.3. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas;
- 4.3.4. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- 4.3.5. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
- 4.3.6. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4.4. ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional y sistemática de agresión, intimidación, humillación o exclusión ejercida por uno o varios estudiantes contra otro, de forma repetida y sostenida en el tiempo, generando desequilibrio de poder.

Puede manifestarse de manera:

- Verbal
- Física
- Psicológica
- Social
- Virtual (ciberacoso)

4.5. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING)

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de acoso que se realiza mediante tecnologías de la información y comunicación como redes sociales, mensajes, imágenes, videos o cualquier medio digital.

4.6. VIOLENCIA ESCOLAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes toda acción u omisión que afecte la integridad física, psicológica o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.7. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.8. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

4.9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Conjunto de acciones y procedimientos que debe seguir la institución educativa para prevenir, atender, hacer seguimiento y reportar las situaciones que afectan la convivencia escolar.

4.10. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de Convivencia de la institución educativa se fundamenta en los principios establecidos en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Constitución Política y la normatividad vigente en materia de convivencia escolar y protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Las actuaciones institucionales en materia de convivencia se orientan por los siguientes principios:

Participación:

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a participar en la construcción de una sana convivencia escolar, a ser escuchados y a intervenir en los procesos que les afecten.

Corresponsabilidad:

La convivencia escolar es responsabilidad compartida entre estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.

Autonomía:

La institución educativa ejerce su autonomía escolar para definir normas, procedimientos y acciones pedagógicas que garanticen la convivencia pacífica, el respeto y la formación integral.

Diversidad:

Se reconoce y respeta la diversidad cultural, social, étnica, religiosa, de género y de condiciones individuales, garantizando la inclusión y la no discriminación.

Integralidad:

La formación del estudiante se concibe de manera integral, atendiendo dimensiones académicas, sociales, emocionales y éticas.

Enfoque pedagógico:

Las medidas adoptadas tendrán carácter formativo y educativo, orientadas al aprendizaje y al fortalecimiento de valores.

Enfoque preventivo:

Se priorizarán acciones que prevengan la violencia, el acoso escolar y las conductas que afecten la convivencia.

Enfoque restaurativo:

Se promoverá la reparación del daño, el diálogo y la reconciliación como mecanismos para restablecer la convivencia.

Enfoque inclusivo:

La institución garantizará el respeto por la diversidad y la implementación de ajustes razonables para estudiantes que lo requieran, conforme al Decreto 1421 de 2017 se define que la educación inclusiva que se vive en los Escenarios Educativos, corresponde a “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses,

posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos”. Igualmente, la inclusión y equidad en la educación buscan promover ambientes de aprendizaje libres de exclusión y segregación, mediante las políticas, culturas y prácticas inclusivas que permitan abarcar la diversidad en todo su esplendor y eliminar todo tipo de barreras actitudinales, comunicativas y físicas, así como las define la Ley 1618 de 2013.

5. COMUNIDAD EDUCATIVA Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 5. DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA: Con un enfoque eminentemente formativo, la Institución Educativa Andrés Bello, acoge la constitución política, ley 115 de 1994, ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, La ley 1421 de 2017 y Decreto 1965 de 2013, con el fin de garantizar la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista que promueva la paz, la verdad, la justicia y la inclusión. Así mismo, se busca la formación en derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 6. DE LAS RESPONSABILIDADES. De conformidad con el artículo 18 y 19 de la Ley 1620 de 2013 reglamentada por el decreto 1965 del 2013 son responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo y de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar las siguientes

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPITULO II. CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 8. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 reglamentada por el decreto 1965 del 2013 el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

El personero estudiantil.

La orientadora escolar.

El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Dos (2) docentes que lideren los procesos de convivencia escolar, (uno por cada Sede educativa).

PARAGRAFO PRIMERO. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

ARTICULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ. De conformidad con el artículo 13 de la ley 1620 de 2013 reglamentada por el decreto 1965 del 2013 son funciones del Comité Escolar de Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente

en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 10. SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. De conformidad con el artículo 23 del decreto 1965 del 2013, el Comité Escolar de Convivencia sesionará de la siguiente manera

SESIONES ORDINARIAS. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

SESIONES EXTRAORDINARIAS. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTICULO 11. QUÓRUM DECISORIO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. De conformidad con el artículo 23 del decreto 1965 del 2013, El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ARTICULO 12. ACTAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965 del 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

6. DERECHOS Y DEBERES (ESTUDIANTES, DOCENTES, FAMILIAS, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS)

CAPITULO III. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA.

ARTICULO 13. DE LOS DEBERES. Deber es todo aquello a que está obligado el hombre por las leyes naturales, preceptos religiosos y normas legales. Son deberes de los estudiantes.

DEBERES CONVIVENCIALES

Conocer el Manual de Convivencia y acatar las normas definidas en él.

Respetar a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dentro y fuera de la Institución.

Respetar la integridad física y emocional de todos los miembros de la comunidad educativa.

Brindar un trato amable, cordial y respetuoso a sus pares, maestros, directivos y demás funcionarios de la institución.

Mantener una presentación personal acorde a las normas establecidas en el presente Manual y portar correctamente los uniformes dentro y fuera de la Institución.

Respetar el derecho a la intimidad personal y familiar de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

No traer, ni utilizar dentro del colegio dispositivos tecnológicos (Celular, Tablet, audífonos, computadores, relojes inteligentes, juegos cibernéticos, etc). Serán decomisados y entregados directamente a los padres de familia y/o acudientes de acuerdo al Art. 9 del presente manual. Acatar la orientación que se le ofrece para su formación integral como persona y como ciudadano.

Respetar las ideas del otro y no hacer proselitismo político o religioso.

Seguir el conducto regular, presentando la petición, reclamo o inconformidad por escrito y los mecanismos de participación que ofrece la institución.

Respetar la libertad de cultos religiosos que se manifiesten en la Institución.

Participar de manera digna y respetuosa en los actos cívicos, culturales, deportivos, religiosos, democráticos y artísticos.

Respetar los bienes ajenos y cuidar las pertenencias de sus compañeros, profesores, personal administrativo o personal de servicios de la Institución y no tomar nada sin su consentimiento.

Representar dignamente la Institución en actividades o eventos en los que sea invitado.

Poner en conocimiento de las directivas de la Institución la presencia de armas, sustancias alcohólicas o psicotrópicas en el Colegio.

Mantener un comportamiento respetuoso con sus compañeros durante y después de la jornada escolar, tanto en transportes escolares como de servicio particular.

Solucionar conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado, fundamentado en la verdad, la fraternidad y la justicia.

Denunciar la práctica de actitudes tales como amenazas, intimidación, hostigamiento o ridiculización por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

Al portar el uniforme, no realizar en público dentro o fuera de la institución, manifestaciones de afecto propias de espacios íntimos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

No portar objetos corto punzantes.

No consumir sustancias psicoactivas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que atente con su integridad o altere su estado de conciencia.

Conocer y acatar los protocolos, políticas y reglamentos frente al uso de espacios, plataforma tecnológica y recursos pedagógicos institucionales.

Los estudiantes que se encuentran en el proceso de inclusión cumplirán los deberes escritos en este manual de convivencia, teniendo en cuenta las condiciones especiales de cada uno de ellos.

DEBERES EN CUANTO AL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Valorar, Cuidar y preservar todos los espacios y recursos de la Institución en toda su integridad, tanto en el orden físico como en lo normativo de manera que posibilite un ambiente pedagógico idóneo y propicio para la convivencia social.

Responsabilizarse de la recuperación de espacios o elementos, en los que el estudiante cause daño o pérdida.

Mantener siempre limpios, aseados, y organizados los sitios e instalaciones donde permanece y trabaja: aulas de clase, patios, espacios deportivos, cafetería, laboratorios y aulas complementarias.

Hacer uso adecuado de las unidades sanitarias, manteniendo la higiene y cuidado necesarias para su conservación.

Cuidar y preservar los espacios designados para el consumo de alimentos y eventos comunitarios.

Cumplir con los reglamentos establecidos para el uso de biblioteca, aulas virtuales, auditorio, laboratorio y demás espacios usados para actividades académicas y de convivencia.

Hacer uso responsable de las instalaciones de la institución, evitando actividades que pongan en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

DEBERES ACADÉMICOS

Desarrollar las competencias y desempeños previstos para cada una de las áreas, programas y proyectos del plan de estudios establecido en la institución.

Establecer con sus maestros y compañeros una relación pedagógica mediada por el respeto, tolerancia y el dialogo.

Aceptar y reconocer al maestro en su rol de guía y mediador en el proceso educativo, manteniendo una comunicación respetuosa y asertiva.

Cumplir con los compromisos académicos direccionados desde las áreas y/o asignaturas contempladas en el plan de estudios, así como en los diferentes programas y proyectos de orden transversal que la institución ha trazado.

En caso de tener un permiso especial otorgado por las directivas de la institución, como en el caso de deportistas etc.; debe ponerse al día en sus obligaciones académicas dentro de los plazos establecidos por la institución.

Mantener un ambiente armónico de trabajo dentro de las aulas de clase. Participar activamente en su proceso de evaluación y autoevaluación con honestidad y transparencia asumiendo los resultados como un medio para continuar con el desarrollo de su proceso de crecimiento y maduración humana e intelectual.

Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes de estudio en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados.

Respetar el tiempo determinado para los recesos escolares.

Asistir puntualmente a clases y a los demás eventos programados por la institución.

Presentar en coordinación, por intermedio de sus padres o acudientes, la justificación correspondiente por ausencias, el mismo día de su reincorporación a la institución y presentar a los maestros las actividades desarrolladas en su ausencia, dentro de los plazos establecidos.

Tramitar en la Coordinación la autorización para no realizar los ejercicios físicos regulares en el área de Educación Física, presentando el certificado médico actualizado expedido por un especialista que lo incapacita. Esta autorización no lo exime del cumplimiento de los trabajos compensatorios asignados por el profesor.

DEBERES EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

Utilizar un lenguaje respetuoso y cortés para comunicarse.

Respetar las decisiones ajenas, siempre y cuando ellas no entren en contradicción con sus propios derechos o con los principios de la institución.

Ser prudente y responsable al expresar sus opiniones y pensamientos

Respetar los principios y mecanismos democráticos para elegir o ser elegido para las distintas responsabilidades de la organización estudiantil que sean de su competencia.

Comunicar de manera oportuna a sus padres o acudiente toda la información que envíe la institución a través de circulares, boletines o medios electrónicos, y devolver la respuesta correspondiente.

Hacer uso correcto de las redes sociales, evitando comentarios ofensivos y/o discriminatorios.

Solicitar autorización a la persona o ente competente, antes de publicar información personal o institucional.

Usar el Sistema Básico de Información sólo con fines académicos.

DEBERES EN LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS COMUNITARIOS, ESPIRITUALES, CULTURALES, ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS.

Presentar la autorización por escrito del padre de familia o su acudiente para participar en cualquier actividad, que sea fuera de la institución, previo visto bueno de Rectoría.

Mantener una actitud adecuada frente a los resultados obtenidos en las competencias en las que participe.

Cumplir con el horario asignado para llegar puntualmente al sitio asignado.

Bajo ninguna circunstancia se podrá portar armas o elementos que puedan ocasionar daño a la propia integridad o la de otra persona.

No podrá portar el uniforme o usar el nombre de la Institución en eventos o actividades que no han sido autorizadas su participación por los directivos.

TRANSPORTE ESCOLAR

Mantener un buen comportamiento en el transporte escolar. Ser cordiales y seguir las instrucciones del conductor, quien es el responsable de la disciplina y seguridad durante el recorrido.

Mantener una postura y tono de voz adecuados, no consumir bebidas y/o alimentos, respetar a los compañeros, no hacer juegos o actividades que impliquen riesgo, no levantarse de su puesto.

Mantener la compostura, disciplina y normas de etiqueta.

Dejar su puesto en perfectas condiciones de aseo y limpieza.

Mantener la compostura, disciplina y normas de etiqueta.

Dejar su puesto en perfectas condiciones de aseo y limpieza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quien incumpla las normas será amonestado y/o suspendido temporal o definitivamente del transporte escolar, en tal caso los padres de familia y/o acudientes asumirán la responsabilidad de trasladar a su hijo(a).

Parágrafo SEGUNDO. Los daños que ocasionen los estudiantes en el bus escolar, serán cobrados al representante legal.

EN EL RECREO

Respetar y escuchar de manera positiva los llamados de atención de los docentes e informarlos de cualquier anomalía o situación difícil que se presente.

Hacer uso correcto de las instalaciones y sus elementos y permanecer en los lugares asignados para el descanso, no quedarse en los salones de clase.

Respetar el orden de turno en la tienda escolar.

Cuando se haga uso de los balones en zonas no permitidas, se decomisarán por ocho días y serán devueltos directamente al estudiante.

Utilizar las canecas para depositar la basura según su clasificación.

EN EL RESTAURANTE ESCOLAR

Llegar puntualmente y cumplir con las normas de comportamiento y buenos modales.

Ingresar al comedor ágilmente y en orden.

Mantener la compostura, disciplina y normas de etiqueta.

Dejar su puesto en perfectas condiciones de aseo y limpieza.

No ingresar elementos deportivos.

EN RELACIÓN CON LA BIBLIOTECA

Los usuarios están obligados a conservar una conducta acorde con la naturaleza del servicio.

La persona encargada del manejo de la Biblioteca podrá suspender a los usuarios cuando su conducta no se ajuste a su normal funcionamiento, e informará la situación presentada teniendo en cuenta el debido proceso.

El deterioro de los materiales bibliográficos causará una sanción pecuniaria (económica) equivalente al valor comercial del bien o la reposición física de éste.

El usuario que requiera del servicio de biblioteca, solicitará en forma respetuosa y adecuada la atención de la persona responsable.

Al ingresar al lugar, el usuario debe presentar el carné estudiantil del Colegio o el documento de identidad, para solicitar el servicio.

Es deber del usuario conocer la bibliografía completa antes de la consulta, para hacer más efectivo el servicio.

Dar el debido trato al material bibliográfico suministrado para la respectiva consulta.

Cuando se trate de grupos, es conveniente que el profesor de la materia o encargado de la consulta, esté presente y/o comisione a un alumno para que responda por la adquisición y recolección de textos, como también del orden y disciplina.

Es necesario que los docentes coordinen la utilización de la Biblioteca, puesto que su capacidad es solo para un curso.

A quienes soliciten libros en préstamo por varios días se les fijará una fecha límite para su entrega, en caso de incumplimiento se le cobrará una multa de \$500 por cada día de retraso.

Los alumnos no deben manipular los equipos de la biblioteca, sin previa autorización o en ausencia del funcionario encargado.

Se prohíbe consumir alimentos dentro de este sitio de estudio.

El préstamo de libros se suspende faltando 15 minutos para la hora de salida, ya sea en la mañana o en la tarde.

Las enciclopedias no se prestan para llevar fuera de la biblioteca, ni siquiera a los salones de clase.

Al abandonar el lugar, el usuario debe dejar en buen estado de limpieza y perfecto orden el lugar que ocupa.

El préstamo de libros a los docentes se hará mediante un acta donde se manifieste el compromiso de devolverlos en perfecto estado y completos.

Los estudiantes tendrán derecho a utilizar la sala en el horario estipulado.

Es un deber de todos los estudiantes cuidar los implementos que hay dentro de ella.

Para el uso de la sala en cuanto a manejo y uso de T-BOARD, Video Beam, películas, charlas, conferencias y reuniones, debe estar presente el profesor para colaborar con el orden y la disciplina.

No se permite comer ni jugar en este sitio.

Los equipos los manejará únicamente el funcionario encargado.

Para ser atendido un estudiante durante las horas de clase, debe presentar un permiso escrito por el docente, el cual será devuelto con la firma y sello del Bibliotecario.

Diligenciar los formatos de solicitud de préstamo, cuando consulte o retire algún material bibliográfico.

Solicitar renovación del material prestado, cuando requiera consultarlo por más tiempo, si no ha sido solicitado por otro estudiante.

El material de reserva sólo se prestará de un día para otro.

En caso de que el usuario incurra frecuentemente en la demora o pérdida del material bibliográfico, el servicio será suspendido, según lo considere el encargado de la biblioteca.

El retirar de la Biblioteca material bibliográfico sin autorización, tendrá efectos disciplinarios.

El responsable de la Biblioteca debe asegurarse que el material que se presta, regrese en igualdad de condiciones.

EN RELACION CON LOS CENTROS DE CÓMPUTO

Los servicios se prestan únicamente a aquellas personas que tienen un vínculo con la institución, bien sea en calidad de estudiante, docente o personal administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de préstamo a otras Instituciones que no estén orientadas por el colegio, deberán pagar un subsidio por el servicio y responder por los daños que causen.

El Centro de Cómputo puede ser utilizado por cualquier estudiante de la institución para realizar sus trabajos académicos o incrementar sus conocimientos en forma autodidacta, con la debida autorización.

Para utilizar los equipos de la sala de cómputo, deben dirigirse a las personas encargadas.

El alumno o profesor debe registrarse ante la persona encargada, anotando en la planilla el nombre completo, fecha, grupo, hora de entrada y salida.

Antes de ingresar a la sala de cómputo, el estudiante debe tener su respectivo material de trabajo.

Mantener un comportamiento adecuado dentro de la sala de cómputo.

No escribir sobre los equipos, forros, muebles, paredes u otros elementos dentro de la sala.

Dejar las sillas en su respectivo lugar.

No arrojar papeles al piso; para eso hay una canastilla dentro de la sala.

Tratar con cuidado los equipos.

No colocar los dedos sobre la pantalla.

Utilizar el teclado y el mouse con sutileza.

Dejar los equipos bien tapados después de su uso procurando no dañar los forros.

Dejar los equipos en el puesto que los encontró.

No utilizar CD, USB en mal estado, pueden quedar bloqueados dentro de los puertos.

No Consumir alimentos, golosinas, ni bebidas dentro de la sala de cómputo.

Evitar permanecer en horas de descanso dentro de la sala de cómputo.

No cambiar la configuración de los equipos.

No Utilizar los equipos multimedia para reproducir música estridente, estampar en la pantalla fotografías obscenas y demás actitudes que atenten contra la buena moral de la institución y sus integrantes.

Evitar usar los equipos para juegos, debido a que este software conlleva al daño inminente del teclado.

No desplazar los dispositivos periféricos (teclado, mouse, impresora, monitor) de una computadora a otra y menos sacarlos de la sala.

No llevar a la sala equipos que no pertenezcan a la misma.

Evitar dismantelar los equipos del centro de cómputo.

No Sacar materiales propios de la sala de cómputo.

EN RELACION CON LOS LABORATORIOS

Los estudiantes deben asistir puntualmente, a las horas programadas para los laboratorios.

Los estudiantes deben realizar sus prácticas, únicamente dentro del laboratorio en presencia del docente.

Al laboratorio no pueden entrar comestibles ni bebidas.

Al laboratorio solo pueden ingresar con el material solicitado por el docente.

Todos los implementos del laboratorio deben ser recogidos y organizados después de cada práctica.

Los estudiantes deben reponer cualquier material por daño, deterioro o pérdida durante las prácticas.

PROTOCOLO OPERATIVO PARA LA RETENCIÓN DEL USO DEL CELULAR

ARTÍCULO 14. NO USO DEL TELÉFONO CELULAR Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES

Con el fin de proteger el proceso pedagógico, la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes, la Institución Educativa establece la prohibición del uso del teléfono celular y demás dispositivos electrónicos-digitales (audífonos, tabletas, relojes inteligentes, entre otros) dentro de la institución y en actividades externas organizadas y representadas por el colegio.

Esta decisión fue avalada por los estamentos de máxima autoridad institucional: Comité de Convivencia Escolar, Consejo Académico, Consejo Directivo y Consejo de Padres de Familia, en reuniones realizadas durante el año escolar 2025.

La retención del dispositivo tiene únicamente un carácter preventivo y pedagógico, y no constituye una autorización para inspección del contenido privado, en respeto del derecho fundamental a la intimidad, la dignidad humana y el debido proceso.

El dispositivo deberá permanecer apagado y resguardado, sin ser utilizado por ningún miembro de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO ANTE EL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta disposición será atendido de manera formativa y gradual, garantizando el debido proceso y el enfoque pedagógico:

Primera vez (Situación Tipo I): Retención del dispositivo por la jornada escolar, registro en la carpeta de seguimiento del estudiante y devolución al finalizar la jornada escolar, se realiza una amonestación verbal.

Se procederá a la retención del dispositivo durante la jornada escolar y se realizará el respectivo registro en la carpeta de seguimiento del estudiante. Así mismo, se aplicará una acción formativa. El dispositivo será entregado al docente titular, quien se encargará de comunicarse con el padre de familia o acudiente para su devolución. En este momento, se realizará la observación de forma verbal, solicitando el apoyo en el cumplimiento de las políticas institucionales.

Tercera vez y reincidencias (Situación Tipo II): Retención del dispositivo por la jornada escolar, registro en la carpeta de seguimiento del estudiante, entrega a la coordinación para la elaboración de compromiso comportamental y entrega al padre de familia previa firma del acta correspondiente.

GARANTÍAS Y ACLARACIONES

La restricción del uso del celular no vulnera el derecho a la educación ni el libre desarrollo de la personalidad, al tratarse de un medio de comunicación y no de un derecho fundamental.

La comunicación entre estudiantes y padres de familia se garantizará a través de los canales institucionales (secretaría, coordinación, docentes y rectoría).

La institución no se hace responsable por pérdida, daño o mal uso de los dispositivos electrónicos traídos por los estudiantes.

El uso del celular solo será permitido en casos urgentes o situaciones especiales, con autorización previa de coordinación o rectoría.

La institución asumirá la comunicación inmediata con padres o acudientes cuando la situación lo amerite.

Parágrafo Se contemplan excepciones para estudiantes con condiciones médicas, necesidades educativas especiales o discapacidad, así como para actividades pedagógicas que requieran el uso de dispositivos tecnológicos. En estos casos, el uso será autorizado por coordinación académica, previa solicitud del docente y comunicación a los padres de familia.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EXCEPCIONES AL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

1. SOLICITUD INICIAL

El padre de familia, acudiente o docente realizará una solicitud escrita dirigida a Coordinación Académica, indicando el motivo de la excepción (condición médica, necesidad educativa especial, discapacidad o actividad pedagógica específica).

2. SOPORTE DE LA SOLICITUD

La solicitud deberá estar acompañada de los soportes necesarios, según el caso:

Certificación médica o profesional competente (cuando aplique).

Concepto de orientación escolar, inclusión o apoyo pedagógico.

Planeación o justificación pedagógica del docente, cuando el uso sea con fines académicos.

3. ANÁLISIS INSTITUCIONAL

Coordinación Académica analizará la solicitud, garantizando el enfoque pedagógico, inclusivo y diferencial, y podrá consultar a Orientación Escolar o al Comité de Convivencia si la situación lo requiere.

4. AUTORIZACIÓN FORMAL

De ser aprobada, la excepción será autorizada por escrito, especificando:

Tipo de dispositivo permitido.

Tiempo, espacios y condiciones de uso.

Responsables del seguimiento.

5. COMUNICACIÓN A LA FAMILIA Y DOCENTES

La decisión será comunicada al padre de familia o acudiente, al estudiante y a los docentes involucrados, dejando constancia en la carpeta de seguimiento estudiantil o registro institucional correspondiente.

6. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

El uso del dispositivo será objeto de seguimiento pedagógico. La autorización podrá ser modificada o revocada si se evidencia uso inadecuado o si cambian las condiciones que motivaron la excepción.

7. CUSTODIA DEL DISPOSITIVO

Primera y segunda vez: La custodia del dispositivo quedará bajo responsabilidad del docente que realiza la retención, quien deberá resguardarlo en un lugar seguro hasta el momento de su devolución, conforme a lo establecido en el presente artículo.

Tercera vez y reincidencias: El dispositivo será entregado a Coordinación de Convivencia o al coordinador(a) correspondiente, quien asumirá la custodia y resguardo del equipo en un espacio institucional seguro hasta su entrega al padre de familia o acudiente.

En todos los casos, el dispositivo deberá permanecer apagado y no podrá ser manipulado, revisado ni utilizado por ningún miembro de la comunidad educativa, en respeto al derecho a la intimidad del estudiante.

Registro del estado del equipo. Al momento de la retención del dispositivo, se diligenciará en el link de registro, en el cual se dejará constancia del estado físico visible del equipo (pantalla, carcasa y condiciones externas).

Este registro deberá realizarse en presencia del estudiante y del representante del grado o testigo institucional, quien verificará el estado observable del dispositivo y firmará el diario de campo del docente sobre la retención como constancia del procedimiento realizado.

Al momento de la devolución, el estudiante y/o padre de familia o acudiente verificarán nuevamente el estado del equipo y firmarán en el diario de campo sobre la entrega correspondiente.

Parágrafo 1: La institución educativa garantizará el resguardo del dispositivo durante el tiempo de custodia institucional; sin embargo, no se hará responsable

por daños previos, fallas internas, pérdida de información o deterioros derivados del uso anterior del equipo.

Parágrafo 2:

Las excepciones concedidas no constituyen un derecho permanente y se otorgarán únicamente bajo criterios pedagógicos, de inclusión y bienestar del estudiante, garantizando siempre la sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 15: USO DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

La institución educativa podrá implementar sistemas de videovigilancia como medida preventiva, pedagógica y de protección de la comunidad educativa y de los bienes institucionales, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y habeas data. Su utilización se realizará respetando los principios de finalidad, necesidad, proporcionalidad, confidencialidad y debido proceso, garantizando el derecho a la intimidad, la dignidad humana y la protección de datos personales.

Las cámaras se ubicarán exclusivamente en zonas comunes y espacios institucionales de uso general, con fines legítimos de prevención, convivencia y seguridad, sin invadir espacios de carácter privado. Las grabaciones serán de acceso restringido a la autoridad institucional competente y solo se emplearán cuando sea necesario para la verificación de situaciones que afecten la convivencia, la seguridad o la protección de los bienes institucionales, asegurando siempre el debido proceso y la confidencialidad de la información.

Desde el ámbito pedagógico, la videovigilancia constituye una herramienta formativa y disuasiva que fortalece la cultura del respeto, el autocuidado y la corresponsabilidad, contribuyendo a la construcción de ambientes escolares seguros, transparentes y protectores para estudiantes, docentes y comunidad educativa en general.

EN RELACION A LA BANDA DE MARCHAS

Representar con dignidad y decoro a la institución educativa en los eventos en que participe o sea invitada.

Trabajar por la conservación, buen trato y mantenimiento del instrumental y uniformes de la banda marcial y responder por el cuidado de lo dejado a su cargo.

Asistir a los ensayos programados de forma puntual, permanente, con ropa adecuada.

Asistir a las presentaciones oficiales a las que sea invitada.

Demostrar en todo momento y lugar el sentido de pertenencia hacia la institución.

DE LOS PADRES DE FAMILIA

A los Padres de Familia respecto de sus hijos y/o acudidos en la Institución, le competen los siguientes deberes:

Diligenciar personalmente la matrícula de sus hijos, en las fechas fijadas por la Institución Educativa y cumplir con los compromisos adquiridos al firmar el Contrato de Matrícula.

Colaborar con la buena presentación personal de sus hijos y su asistencia a la Institución con su respectivo uniforme.

Cumplir con los compromisos adquiridos con el Plantel.

Asistir a las entregas oficiales de boletines, reuniones y demás asambleas programadas por la Institución.

Mantener contacto permanente con la Institución, para hacer el seguimiento del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos y/o acudidos, atendiendo el horario establecido para ello.

Justificar personalmente o por escrito a quien corresponda, los retardos o inasistencias al Plantel, de sus hijos y/o acudidos.

Proporcionar al hijo(a) y/o acudidos, los implementos necesarios para el desarrollo del Proceso Educativo.

Responder por los daños causados por sus hijos y/o acudidos, debidamente comprobados.

Orientar y supervisar la realización de las tareas escolares por parte de los hijos y/o acudidos, después del horario de clases.

Dialogar frecuentemente con su hijo(a) y/o acudidos, para reforzar la labor de la Institución en la formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo.

Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y actuar coherentemente con éste.

Apoyar a la Institución en el trabajo de formación integral que realiza con los hijos y/o acudidos, estableciendo parámetros coherentes de disciplina y autoridad.

Contribuir y fortalecer la formación de hábitos de cumplimiento de los deberes de estudiante.

Firmar los compromisos de buen comportamiento de sus hijos y/o acudidos cuando la Institución Educativa así lo determine.

Comprender claramente que no basta con matricular a sus hijos en la Institución, sino que es necesario acompañarlos durante todo el proceso educativo.

Seguir el conducto regular establecido en el presente Manual, en la búsqueda de soluciones a las situaciones que afecten la formación integral de sus hijos.

Mantener una sana convivencia con todos los miembros de la Institución Educativa acorde con la legislación vigente.

Crear en el hogar el clima de confianza y comunicación que permita a los padres, formar, prevenir y controlar el uso de: cigarrillos, alcohol, medicinas, dietas, estupefacientes y todo lo que afecta la salud física, orgánica, mental, moral y el comportamiento social de los hijos.

El mal uso del celular por parte de los estudiantes, es responsabilidad directa de los Padres de Familia, quienes deben ejercer un control sobre el mismo. Tener en cuenta que según el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar familiar), la edad a la cual una persona puede hacer uso responsable del celular es a los 14 años; lamentablemente algunos padres antes de esta edad le dan celular a su hijo/hija, corriendo el riesgo que él-ella maneje inadecuadamente las redes sociales y entre a páginas que no debe.

Leer, apropiarse e interiorizar el Manual de Convivencia y promover en su hijo los compromisos pactados.

Las demás que por su naturaleza o encargo le correspondan.

DE LOS DOCENTES

A los Docentes de la Institución como parte importante del Proceso Educativo, les corresponde el cumplimiento de los deberes consagrados en el Art. 44 del Decreto

2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Ley 115 de 1994, Ley 734 de 2002, como servidores públicos y como Miembros de la Institución Educativa “ANDRES BELLO”, los siguientes:

Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.

Ser ejemplo para los estudiantes en toda circunstancia y lugar.

Responsabilizarse de las actividades escolares que estén bajo su cargo.

Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo, para identificar logros, dificultades y concertar alternativas de solución.

Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones en tiempo oportuno.

Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Suministrar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes, cuando así lo requieran los padres de familia o acudientes, de acuerdo con los horarios establecidos por la Institución.

Hacer el seguimiento de los estudiantes en relación con la asistencia, comportamiento social y rendimiento académico.

Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente, con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento académico de los estudiantes a su cargo.

A través del ejercicio docente, inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia, la conservación del medio ambiente y la convivencia pacífica.

Asignar actividades y tareas que ayuden a los estudiantes a reforzar, profundizar y nivelar los conocimientos construidos en clase o fuera de ella.

Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes, sin evidenciar preferencias de ninguna clase.

Estimular a los estudiantes para que aprendan que a partir de sus fortalezas pueden superar todas sus debilidades.

Preparar oportuna y continuamente sus momentos pedagógicos, a fin de brindar a sus estudiantes alternativas de aprendizaje.

Utilizar y velar por el cuidado de los materiales y recursos didácticos que le brinda la Institución para el desarrollo de procesos pedagógicos.

Presentar en las fechas indicadas los libros reglamentarios exigidos por la Institución.

Aplicar el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (S.I.E.E.)

Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones, antes de pasarlas a las planillas, con el fin de atender los posibles reclamos.

Participar activamente en todas las actividades complementarias, organizadas por la Institución Educativa.

Participar activamente en la formación de los estudiantes a su cargo, remitiendo oportunamente los casos especiales al Titular de grado, Coordinación, Orientación o Comité de Convivencia, según sea necesario.

Asesorar a los estudiantes en la realización de trabajos y demás actividades programadas por la Institución, revisando y corrigiendo oportunamente sus dificultades.

Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos, culturales y ambientales de la Nación, Departamento y su Municipio y el respeto por los símbolos patrios.

Abstenerse de solicitar préstamos en dinero, en especie o cualquier otro tipo de beneficio de tipo personal a los estudiantes.

Informar veraz y oportunamente a la autoridad competente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causal de mala conducta y de los cuales tenga conocimiento.

Mantener una sana convivencia con todos los integrantes de la institución educativa acorde con la legislación vigente.

Los demás consagrados en la ley y la normatividad vigente.

DEL RECTOR (A)

El Rector como Representante legal de la Institución Educativa, le corresponde cumplir con los deberes consagrados en el Art. 44 del Decreto 2277 1979, Decreto

1278 de 2002, Art. 25 del Decreto 1860 de 1994, Art. 10 de la Ley 715 de 2.001 y la Ley 734 de 2002 y, además:

Conocer y difundir el contenido del Manual de Convivencia entre todos los Miembros de la Comunidad Educativa.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Departamental, Consejo Directivo y Consejo Académico.

Orientar el personal docente, administrativo y de servicios generales, en el ejercicio de sus funciones.

Gestionar diferentes acciones, recursos, capacitación a nivel institucional e interinstitucional, con el fin de facilitar el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I.

Propiciar el diálogo cordial y respetuoso, entre los miembros de la comunidad educativa y proponer alternativas de conciliación, ante los conflictos que puedan surgir entre ellos.

Promover el desarrollo integral de los estudiantes que los conviertan en agentes de cambio de la sociedad

Informar oportunamente a docentes, personal administrativo y de servicios, padres de familia, y estudiantes sobre las decisiones tomadas por las autoridades educativas del orden nacional, departamental, municipal y los estamentos que existan al interior de la Institución.

Liderar los procesos pedagógicos que se desarrollan al interior de la Institución Educativa

Ser medio de comunicación con todas las instancias de orden nacional, departamental y municipal.

Mantener una sana convivencia con todos los miembros de la Institución Educativa, acorde con la legislación vigente

Las demás, propias del cargo y que no son competencia de otra autoridad y/o las estipuladas en el Manual de Funciones.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Cumplir con eficiencia las funciones, para no interrumpir las labores académicas y la convivencia en general.

Dar un trato cordial y respetuoso a los estudiantes, directivos, docentes y comunidad en general.

Mantener un buen espíritu de colaboración con todos los estamentos de la Institución Educativa.

Desempeñar el cargo o función, sin obtener o propender beneficios adicionales a los establecidos legalmente.

Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y responder por las órdenes que se le impartan.

Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo, al desempeño de las funciones encomendadas.

Custodiar y cuidar la información u otros, que, por razón de su cargo o función, tenga o esté dada a su cuidado, o la que tenga acceso impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, omisión o utilización indebida.

Permanecer en el desempeño de sus labores, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

Denunciar los delitos, contravenciones y faltas de que tuviere conocimiento.

Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.

Poner en conocimiento del superior inmediato, los hechos que pueden perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.

Mantener una sana convivencia con todos los miembros de la Institución Educativa, acorde con la legislación vigente.

Las demás propias del cargo o que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 16: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante de esta institución tiene derecho a:

Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.

Conocer, aceptar y cumplir el Contrato de Matrícula, en todas sus partes.

Representar con dignidad al establecimiento en certámenes Municipales, Departamentales o Nacionales, con la autorización del padre de familia y/o acudiente y el visto bueno de Rectoría o quien haga sus veces.

Participar activamente en el proceso de evaluación institucional.

Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema, en forma cortés y dentro del marco de respeto que merece toda persona.

Recibir una atención amable y sincera de maestros, directivos y demás estamentos de la comunidad.

Recibir una formación integral que le permita desenvolverse adecuadamente dentro de los principios y valores de la participación ciudadana (código de la infancia y la adolescencia. Art. 45), acorde a las políticas de calidad institucionales.

Que se le respete su vida, su dignidad, su integridad, su diferencia sexual, sus creencias religiosas, su etnia, sus bienes, sus características de vulnerabilidad; por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. (código de la infancia y la adolescencia. Art. 44); (Ley 1620/13, Decreto 1965/13)

A la discrepancia, a cometer errores y a rectificarlos.

Que se le programen trabajos, investigaciones y consultas en forma concertada.

Participar en la planeación, organización y desarrollo de las distintas actividades de la institución.

Solicitar de manera respetuosa que se cumplan las clases y actividades programadas en forma puntual y completa.

Elegir y ser elegido en las distintas organizaciones establecidas por la ley, en especial en lo consagrado en el Art. 29 del decreto 1860 de 1994 y Art. 94 de la ley 115 de 1994.

A la recreación, la práctica del deporte, la cultura, el aprovechamiento del tiempo libre en los espacios que brinde la Institución en forma adecuada y responsable.

Conocer oportunamente los resultados de las actividades académicas.

Acceder al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura. (código de la infancia y la adolescencia. Art. 67) acorde a los recursos con los que cuenta la Institución.

Ser oído oportunamente en sus reclamos o inquietudes, siempre que medie el conducto regular.

Obtener permisos para acceder a los servicios médicos, odontológicos, asesoría espiritual u otro, según solicitud del padre de familia o acudiente.

Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan en el Observador del Alumno o en cualquier otro documento interno de la Institución.

Solicitar oportunamente y con el debido respeto, a quien corresponda, la corrección de juicios evaluativos erróneos sobre su desempeño académico y comportamental.

Sugerir y proponer en forma oportuna y ante quien corresponda, propuestas de actividades que puedan realizarse en la Institución, sin que estas afecten el P.E.I.

Recibir el carnet estudiantil que le permita identificarse en cualquier lugar como miembro de la institución.

Conocer competencias, logros e indicadores de desempeño de cada asignatura o área, así como los criterios relacionados con la evaluación del rendimiento escolar (SIEE).

Acudir al personero escolar cuando lo estime conveniente para alguna situación particular.

Acudir a instancias como el Comité de Convivencia para solucionar posibles inconvenientes o conflictos que surjan en las relaciones interpersonales.

Los estudiantes que hacen parte del programa de inclusión tienen derecho a participar en diversos grupos institucionales de acuerdo a sus capacidades y habilidades a recibir un trato especial acorde a las condiciones de individualidad en caso tal de tener alguna característica de vulnerabilidad. Según políticas de inclusión institucional.

Recibir constancias y demás documentos sobre los estudios realizados en el plantel, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Recibir asesoría de los docentes para la realización de los trabajos y otras actividades programadas por la Institución, así como su revisión y corrección oportuna de los mismos.

Obtener los títulos, menciones honoríficas y estímulos a que se haga legalmente acreedor como estudiantes de la Institución.

Participar en grupos culturales y deportivos que conduzcan al logro de los objetivos institucionales, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Institución.

Ser protegido contra la explotación económica y desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para la salud física, mental, o sexual que le impida el acceso a la educación, informando a la autoridad competente.

Ser protegido contra el uso de sustancias que provoquen dependencia, dentro de la institución educativa, informando a la autoridad competente.

Ser protegido en su integridad personal, en consecuencia, no podrá ser sometido a torturas, tratos crueles o degradantes, ni a detención arbitraria.

Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

La defensa y debido proceso en las actuaciones, frente a la comunidad educativa teniendo en cuenta el Art. 29 código de la infancia y la adolescencia.

Permanecer en la Institución, siempre y cuando acepte y cumpla con las exigencias y obligaciones establecidas y acordadas en el presente Manual de Convivencia Social. (Art. 96, ley 115 y Sentencia T316 del 17 de Julio de 2004).

Derecho a conocer la situación económica y financiera de la Institución.

DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Todo Padre de Familia tiene derecho a:

Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen

Adquirir y conocer en todas sus partes el contrato de matrícula.

Recibir con anterioridad las citaciones, circulares y boletines en donde se le informe oportunamente sobre los compromisos con la Institución.

Elegir y ser elegidos a los cargos representativos de la Institución: Consejo Directivo, Consejo de Padres, Asociación de Padres de Familia, comités y otros según requisitos legales y acuerdos institucionales.

Participar en todos los programas de formación (escuela de padres) que brinde la Institución, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.

Ser tratado por igual, evitando discriminación o preferencia de algún tipo. (Ley 1620/13, decreto 1965/13)

Recibir un trato cortés y respetuoso.

Tener los espacios para expresar sus opiniones libremente, relacionadas con el proceso educativo.

Solicitar personalmente o por intermedio de una persona autorizada legalmente permiso para retirar a su hijo de la Institución en caso de necesidad urgente.

Ser atendidos y escuchados por Directivos, Docentes, personal Administrativo y de Servicios, cuando soliciten información o al presentar sugerencias o reclamos sobre sus hijos o acudidos.

Participar en las actividades programadas por la Asociación de Padres de Familia y/o Consejo de Padres.

Las demás que por su naturaleza le corresponden.

DE LOS DOCENTES

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política Nacional, en el Art. 36 del decreto 2277 de 1979, ley 734 de 2002, Decreto ley 1278 de 2002 y demás normas vigentes, el educador de la Institución tiene derecho a:

Recibir un trato cortés y respetuoso, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa. (Ley 1620/13, decreto 1965/13), y al ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política Nacional y la Ley Laboral vigente.

Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones a los diferentes estamentos de la Institución Educativa.

Participar en los eventos de mejoramiento, actualización y profesionalización, que organicen a nivel Local, Departamental y Nacional.

Solicitar permiso para ausentarse de la Institución durante la jornada laboral, siempre y cuando medie razón o causa justificada.

Elegir y ser elegido para distinciones honoríficas por las autoridades educativas a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

Ser escuchado e informado ante cualquier situación respetando el derecho a la defensa y el debido proceso.

DEL RECTOR (A) DE LA INSTITUCION

El Rector de la Institución además de los derechos consagrados en la Constitución Política Nacional, el Art. 36 del Decreto 2277 de 1979, la Ley 734 de febrero 5 2002 y demás Normas vigentes; tendrá los siguientes Derechos:

Recibir un trato cortés, respetuoso y digno, acorde con la investidura, por parte de todos los Miembros de la Comunidad Educativa. (Ley 1620/13, Decreto 1965/13)

Presidir, participar y liderar todos los Comités, Consejos, Grupos o Asociaciones establecidas de acuerdo a la normatividad vigente o que hubiere necesidad de conformar dentro y fuera de la institución.

Convocar, presidir y liderar el Gobierno Escolar de la Institución y todos los organismos que lo conforman.

Liderar como Representante legal de la Institución, todas las acciones que impliquen el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de la misma.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El Personal Administrativo y de Servicios tiene derecho a:

Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa. (Ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013)

Participar en los cursos de mejoramiento y actualización que organice la Institución.

Solicitar permiso para ausentarse de la Institución durante la jornada laboral, siempre y cuando medie razón o causa justificada.

Y los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional

8. GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO IV: DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 17: CRITERIOS PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS

REPRESENTANTE DE GRADO, REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO, PERSONERO Y CONTRALOR ESTUDIANTIL

Amor a la Institución y sentido de pertenencia a la misma, asumiendo su filosofía y el manual de convivencia.

Asistir puntualmente a clases

Presentar buen rendimiento académico

Demostrar conocimiento y acatamiento del reglamento y Manual de convivencia y demostrarlo en la vida diaria.

No haber tenido procesos disciplinarios, aun viniendo de otra Institución Educativa

Excelente comportamiento dentro y fuera del establecimiento.

Responsabilidad en sus deberes académicos.

Equilibrio y prudencia en reclamar derechos y exigir deberes.

Acato y respeto a los conductos regulares para la solución del conflicto y la presentación de iniciativas.

Diálogo y unidad de criterios con los directivos de la Institución.

Capacidad de liderazgo.

Capacidad de escucha.

Propuestas alcanzables, coherentes, medibles y observables.

Capacidad para reconocer sus errores.

Capacidad para promover el desarrollo integral de sus compañeros

DERECHOS Y FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su Intermedio.

REPRESENTANTE A CONTRALOR ESTUDIANTIL

La asamblea departamental por medio de la ordenanza No. 011 de 2012, creó la figura de la contraloría escolar en los establecimientos educativos oficiales del departamento Norte de Santander. La secretaria de educación con el objeto de reglamentar algunos aspectos de la ordenanza, emite la resolución 1084 del 8 de marzo de 2013, en su artículo 1, resuelve adoptar la figura de la Contraloría Escolar, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social de los recursos del fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos oficiales del departamento Norte de Santander.

Será un estudiante de grado Décimo.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR

PERSONERO ESTUDIANTEL

Según circular No. 035 del 17 de febrero de 2017 se establece la hoja de ruta para la elección de personeros y contralores estudiantiles. Así mismo establece la designación de autoridades electorales estudiantiles (Registrador estudiantil y jurados de votación).

Los aspirantes a Personero estudiantil someten su nombre a estudio por parte de las directivas del colegio quienes revisan su hoja de vida para su aprobación.

Se inscriben en Rectoría, en presencia del Registrador estudiantil, junto con su grupo de apoyo (5 compañeros) donde presentan sus propuestas que deben ser observables, medibles y alcanzables y acordes con lo establecido en el Art. 28 del Dcto 1860/94 para ser presentadas a consideración de los estudiantes de la Institución.

Se procede a asignar números a cada participante e iniciar su respectiva campaña para la elección que se realiza dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases para un período electivo anual.

Es elegido por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES AL CONSEJO ESTUDIANTEL

El consejo estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución, los alumnos del nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El estudiante representante del grado será elegido por votación en cada curso y los resultados del escrutinio se registrarán en acta. Estos a su vez conformarán el consejo estudiantil quienes harán la elección del representante al consejo Directivo (Art. 29, Decreto 1860/94).

Elegidos los integrantes del Consejo estudiantil, los docentes del área de Ciencias Sociales convocan a reunión a sus miembros para hacer la instalación formal, y la elección de su presidente será un estudiante que se destaque por su liderazgo y compromiso con la institución quien tomará posesión del cargo y comenzará a ejercer sus funciones.

Las decisiones que se tomen en el consejo estudiantil deben ser socializadas y analizadas ante quien corresponda.

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Sólo podrán participar estudiantes de último grado (Art. 21 Dto. 1860/94) quienes someterán sus nombres a consideración y aprobación del consejo estudiantil.

REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:

1. Convocatoria del Rector(a) de la Institución.
2. Reunión de Junta Directiva de la asociación de padres.
3. Verificación del quórum.
4. Postulación de candidatos.
5. Votación secreta.
6. Escrutinio de votos.
7. Publicación de resultados.

DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Convocatoria del Rector(a) de la Institución.

2. Reunión del consejo de padres.
3. Verificación del quórum.
4. Postulación de candidatos.
5. Votación secreta.
6. Escrutinio de votos.
7. Publicación de resultados.
8. La asistencia a las reuniones de consejo de padres tienen un carácter de obligatoriedad

REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Convocatoria.
2. Presentación de terna a consejo directivo.
3. Elección de ex alumno de la terna presentada.
4. Publicación de resultados.

REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO AL CONSEJO DIRECTIVO

1. El rector solicita a los diferentes gremios productivos existentes en la ciudad (comercio, transportadores y confección), los nombres de los aspirantes al consejo directivo.
2. Presentación de candidatos al consejo directivo.
3. Elección de representantes del sector productivo por consejo directivo.
4. Publicación de resultados.

9. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La conformación, funciones, sesiones y elaboración de actas del Comité Escolar de Convivencia se desarrollan conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el marco de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, con el fin de promover la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia encargada de liderar las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 19. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 reglamentada por el decreto 1965 del 2013 el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos (2) docentes que lideren los procesos de convivencia escolar, (uno por cada Sede educativa).

PARAGRAFO PRIMERO. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1620 de 2013 reglamentada por el decreto 1965 del 2013 son funciones del Comité Escolar de Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales,

como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 21. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La conformación, funciones específicas, sesiones, quórum, toma de decisiones y elaboración de actas del Comité Escolar de Convivencia se encuentran reglamentadas conforme a la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 1: Para efectos de organización institucional y facilidad de consulta, la institución adopta el **Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia**, el cual se anexa al presente Manual de Convivencia y hace parte integral del mismo.

10. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III

Se adopta la clasificación y descripciones según el componente RAI, preservando el contenido institucional.

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Inasistencia injustificada al colegio, a las clases y a las diferentes actividades institucionales
2. Llegar tarde de manera injustificada, interrumpir las clases, interrumpir actos culturales, cívicos, religiosos o deportivos.
3. Llegar tarde a clase sin causa justificada o salir de clase sin permiso y/o autorización por el docente.
4. Retirar material o elementos deportivos sin permiso, jugar con los elementos deportivos dentro del aula de clase o en espacios que son de tránsito permanente de estudiantes, docentes, personal administrativo y directivos.
5. Utilización de vocabulario soez y modales inadecuados.

6. El desorden y desaseo en la presentación personal, trabajos y tareas, aula de clase, patio de recreo, útiles escolares, tienda escolar, biblioteca o trabajo grupal.
7. El uniforme escolar es un elemento formativo que fortalece la identidad institucional, la convivencia y el sentido de pertenencia. Se considera una situación que requiere acompañamiento pedagógico cuando el estudiante no cumple con las condiciones de presentación establecidas en el Manual de Convivencia y la normatividad vigente, tales como el uso inadecuado del uniforme, accesorios no acordes con el contexto escolar, prendas ajenas al uniforme, o asistir con un uniforme distinto al correspondiente según el horario, sin justificación. Estas situaciones serán abordadas desde el diálogo, la reflexión y la orientación formativa, priorizando el proceso educativo sobre la sanción.
8. No acogerse al reglamento propio de las dependencias de biblioteca, enfermería, laboratorios, cafetería, auditorio, audiovisuales, informática, capilla y/o salones de clase.
9. Mostrar desacato persistente a las normas del Manual de convivencia o ante los llamados de atención.
10. No acatar a las instrucciones o llamados de atención por directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo.
11. La no entrega de citaciones, circulares y avisos enviados a los padres de familia o acudientes.
12. Reclamar en forma descortés, por fuera de los principios de adecuada convivencia, a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa.
13. Escuchar música en los diferentes dispositivos tecnológicos (Celulares, audífonos, parlantes) durante las clases y en actos de la institución, igualmente hacer uso de los celulares y de otros dispositivos electrónicos en las mismas circunstancias.
14. El uso del celular y demás dispositivos ELECTRÓNICOS- DIGITALES personales (Audífonos, Tablet, reloj inteligente,) está restringido dentro del Colegio. Ver artículo 11 (Uso del teléfono celular y demás dispositivos electrónicos-digitales). Incumplir con las responsabilidades asignadas, o negarse a colaborar sin causa justa en las actividades de clase o del colegio.
15. Permanecer en los salones o sitios no autorizados en el tiempo de descanso.

16. Escuchar música en los diferentes dispositivos tecnológicos (Celulares, audífonos, parlantes) durante las clases y en actos de la institución, igualmente hacer uso de los celulares y de otros dispositivos electrónicos en las mismas circunstancias.
17. Jugar con balones u otros elementos dentro de las aulas de clase o en espacios que son de tránsito permanente de personas.
18. Las demostraciones exageradas de afectividad dentro y fuera del colegio mientras lleve puesto el uniforme y se encuentre de particular en una actividad institucional dentro o fuera del colegio.
19. Actuar como cómplice ante cualquier situación: callar, omitir, encubrir o no informar de hechos o circunstancias que afecten la convivencia escolar.
20. No portar el uniforme correspondiente al día establecido, así como presentar dificultades en la presentación personal, higiene y aseo, sin justificación, situación que será atendida mediante orientación y acompañamiento pedagógico, con el fin de fortalecer la responsabilidad, el autocuidado y el cumplimiento de los acuerdos institucionales.
21. Evadir el turno de aseo y cuidado del aula de clase y demás dependencias institucionales.
22. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de los compañeros o miembros de la comunidad de la Institución.

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES DE TIPO I.

Las situaciones de tipo I en las que incurra el estudiante durante el desarrollo de las actividades institucionales serán atendidas de manera pedagógica y formativa, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

La atención inicial estará a cargo del docente de la asignatura en la que se presente la situación; en su defecto, de un miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento directo de los hechos o del titular, respetando el orden establecido.

La situación será registrada en el formato de situación tipo I, dejando constancia de la situación cometida y la fecha correspondiente.

El estudiante deberá elaborar su versión libre de los hechos, la cual será leída y firmada como constancia, y en ella se establecerán los compromisos y las acciones formativas orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar y al restablecimiento de los derechos.

Las situaciones de tipo I deberán ser resueltas dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha en que se inicia el debido proceso. De acuerdo al protocolo, las

decisiones tomadas por el docente titular, docente de la asignatura donde se presentaron los hechos y cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de la situación podrán ser apeladas en segunda instancia ante la coordinación el restablecimiento de derechos.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son situaciones tipo II las siguientes

1. El incumplimiento reiterado en tres o más ocasiones a las medidas de formación recomendadas para las situaciones tipo I.
2. El desacato al manual de convivencia escolar, así como a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel de forma reiterativa.
3. Irrespeto de palabra o de obra por acción o por omisión a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos, a los símbolos del Colegio o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Irrespetar a compañeros, profesores, padres de familia y demás trabajadores del colegio utilizando un vocabulario incorrecto y vulgar o con gestos inadecuados.
5. Escribir, rayar, pelar las paredes, puertas, sillas y demás muebles del colegio de forma reiterativa.
6. El encubrimiento de faltas dentro del plantel: robo, fraude y compromisos escolares, evasión de clases o fugarse de la institución.
7. Falsificar firmas de acudientes y/o padres de familia, en circulares, evaluaciones, permisos, solicitudes, autorizaciones, compromisos entre otros documentos que requieran dichas firmas.
8. El fraude o intento de fraude académico o cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma.

9. Conductas disociadoras y perturbadoras que afecten la estabilidad del curso y la disciplina del plantel: como desorden en cambios de clase, rechiflas, gritos, burlas, saboteos, uso de vocabulario que maltrate la dignidad del otro, bullying, mal uso de las redes sociales, comentarios mal intencionados.
10. Escribir y dibujar expresiones vulgares e irrespetuosas en cualquier espacio de la institución.
11. Retirarse del colegio, sin autorización escrita de la coordinación, docente de disciplina encargado y rectora.
12. Ingresar o salir del establecimiento por sitios distintos a los previstos regularmente bien sea saltando muros, rejas o violentando puertas, ventanas, cerraduras u otras similares.
13. Ser responsable del destrozo de elementos de trabajo, equipos, pupitres, instalaciones, bloqueo de chapas y candados, violación de puertas, ventanas, cuadernos y otros.
14. El saboteo u obstaculización sistemática del proceso pedagógico en clases, talleres, laboratorios u otros.
15. El uso del celular no está permitido dentro del Colegio, teniendo en cuenta que esto no afecta el derecho a la educación ni el desarrollo de la libre personalidad, porque sencillamente es un medio de comunicación. Por tal motivo el estudiante que reincida a la tercera vez se hace registro en el observador del estudiante, se hace compromiso comportamental y se le entrega al padre de familia.
16. Publicar audios, videos, imágenes, conversaciones de chat, hacer memes, TikTok o cualquier actividad en que se viole el derecho a la intimidad, ridiculice o afecte psicológicamente a miembros de la comunidad educativa. Alterar, cambiar o manipular fotos, videos, nombre de los docentes, estudiantes o demás miembros de la institución. Faltar al respeto con pasquines, dibujos, memes, sticker, gif, palabras soeces, tener actitudes de burla o asignar apodos, cualquier conducta intimidatoria, forma de matoneo o bullying.
17. El engaño o mentira. El chisme continuado, el uso atrevido y difamador de la persona en REDES SOCIALES y todo aquello que contribuya a la división de las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

18. Promover y/o fomentar el mal trato con los integrantes de la comunidad educativa, intimidándolos bajo el uso deliberado de tecnologías de la información (internet, redes sociales, telefonía móvil y video juego online).
19. Usar el nombre y logo de la Institución sin autorización por parte de rectoría para actividades tales como fiestas, rifas, fiestas de promoción, bingos, bazares, minitecas y excursiones entre otros.
20. Liderar o hacer parte de ritos macabros, retos y juegos inadecuados personales o virtuales que atentan contra la salud, la integridad y la vida personal y de otros.
21. El juego brusco durante el desarrollo de la jornada escolar (golpes, juego de patadas, empujones, ofensas, uso del lenguaje indecoroso y ofensivo). Uso excesivo de la fuerza en los juegos, mal uso de los implementos deportivos y vocabulario inapropiado.
22. La realización de actividades o relaciones sexuales consentidas entre estudiantes dentro de cualquier espacio del colegio se considera una situación que afecta gravemente la convivencia y el ambiente formativo, dado que transgrede las normas de respeto, autocuidado y buen uso de los espacios escolares.
23. Portar, fumar, consumir alcohol o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución (cigarrillo, cigarrillo electrónico(vaper) y tabaco); así mismo cuando se incita a otros estudiantes a realizar dichas prácticas que atenten contra la salud y la Vida.

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES DE TIPO II.

El directivo, docente o miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de tipo II deberá abordar y confrontar de manera directa al estudiante implicado, con el fin de esclarecer los hechos y aclarar todos los aspectos relacionados con la situación, antes de realizar el respectivo registro en el observador del estudiante.

Durante este proceso, se le dará a conocer al estudiante la versión de los hechos y se le garantizará el derecho a expresar su punto de vista y presentar su descargo, el cual deberá quedar por escrito y ser firmado como constancia. Así mismo, quien conozca la situación rendirá el informe correspondiente a las instancias que competan dentro de la comunidad educativa.

Cuando la situación sea informada por una persona distinta a un docente, esta deberá comunicarla a la docente orientadora, instancia que informará al titular del grado para realizar la confrontación, el seguimiento y el registro correspondiente. La situación deberá quedar plenamente aclarada antes de ser remitida a la siguiente instancia, correspondiente a la Coordinación.

Tan pronto como se inicie el proceso por una situación de tipo II, este será asumido por la Coordinación, quien revisará el procedimiento adelantado y determinará las acciones formativas a aplicar.

Cuando el caso lo amerite, la situación será presentada ante el Comité de Convivencia Escolar. Corresponderá al Coordinador notificar al padre de familia o acudiente la decisión adoptada y dejar la respectiva constancia escrita en el observador del estudiante.

La instancia de apelación en los casos correspondientes a situaciones de tipo II será competencia del Comité de Convivencia Escolar.

Las situaciones de tipo II, deberán ser resueltas dentro de los 10 días hábiles, debido a su indagación e investigación correspondiente de acuerdo al contexto donde surge la situación.

El coordinador asigna los compromisos comportamentales según el tipo de falta presentada por el o los estudiantes, los cuales deben ir soportados de acuerdo al protocolo para las situaciones de tipo II, se informa a los padres de familia y /o acudientes, aplicando protocolos para situaciones de tipo II, activando ruta de promoción y prevención.

En cuanto a agresión física o mental conlleva a la víctima al ingreso o atención hospitalaria, el caso será remitido inmediatamente al comité de convivencia con apoyo de las instituciones municipales ICBF, infancia y adolescencia, dirección local de salud y comité de convivencia municipal para tomar las medidas pertinentes y restaurativas.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Todo acto que vaya en contra de las normas, la filosofía y principios de la Institución, las buenas costumbres y la sana convivencia escolar.
2. Todo acto grave que conduzca a la intervención penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en la cárcel para menores.
3. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo el efecto de alucinógenos y drogas psicotrópicas.
4. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de cualquier miembro de la comunidad atentando contra la vida e integridad física o psicológica, que vulnere los derechos fundamentales de las personas y la institución, utilizando medios verbales, escritos o electrónicos.
5. Traficar o vender dentro o fuera del establecimiento alcaloides o cualquiera otra sustancia perjudicial para la vida humana.
6. Actos sexuales sin consentimiento, bajo presión, intimidación o vulnerando la integridad de un estudiante. Este tipo de comportamiento constituye una presunta vulneración grave de derechos y exige la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral, además de las acciones de protección, acompañamiento y reporte a las autoridades competentes.
7. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar y comunitario.
8. Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, la integridad personal o la dignidad humana.
9. Corrupción de menores.
10. Traer al colegio, mirar o hacer circular dentro de él, cualquier material de tipo pornográfico, satánico o navegar y chatear en páginas pornográficas.
11. Sostener riñas o atentar contra la integridad personal, amenazar, agredir y/o desafiar de hecho, palabra o actitud a cualquier persona, dentro o fuera del Colegio.
12. Cometer delito contra el patrimonio económico contemplado en el ordenamiento jurídico penal (hurto, estafa, abuso de confianza).
13. Alterar o destruir libros y registros de informes evaluativos, certificados de estudios, falsificar firmas, documentos y otros.

14. Estar comprometidos en negocios ilícitos según el código penal.
15. La práctica de juegos que atenten contra la integridad personal.
16. Portar armas de cualquier tipo en el interior de la Institución, elementos incendiarios o explosivos, tóxicos y otros que puedan afectar la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Cometer delitos o estar vinculado a un proceso penal con medida de aseguramiento u otro similar y/o haber sido condenado.
18. Servir de intermediario para el ingreso a la Institución, de personas cuyos fines sean ilícitos.
19. Todo tipo de amenaza a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Estar involucrado en acciones de hecho que atenten contra la vida, la honra y los bienes de las personas y de la Institución, realizando actos vandálicos o de terrorismo.
21. Agredir de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. La comisión u omisión de un hecho considerado como gravísimo y no calificado como tal en forma expresa en el presente Manual de Convivencia.
23. Estar involucrado en actos de bullying o ciber acoso a cualquier integrante de la comunidad educativo.

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES DE TIPO III.

Las situaciones de tipo III son consideradas delitos por la justicia ordinaria, son informadas al comité de convivencia escolar y la rectora inmediatamente pondrá en conocimiento de las autoridades competentes (Bienestar familiar, policía de infancia y adolescencia, fiscalía, etc), para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.

ARTICULO 23. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, se encuentra en el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, donde deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

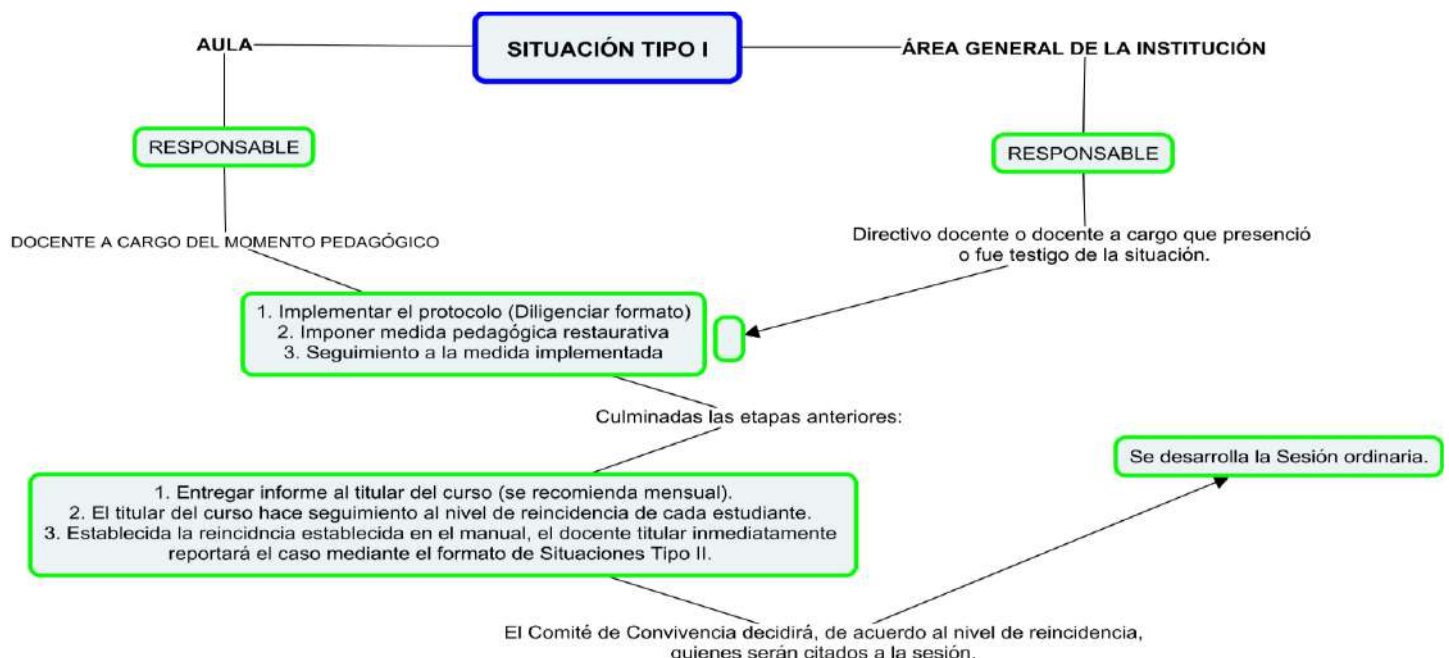
1. Diligenciar el Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo I (Ver Anexo) De acuerdo al documento orientador para los

ajustes y/o modificaciones de los Manuales de Convivencia desde las prácticas restaurativas (2023) en donde se contempla:

- En el primer apartado se diligenciar todo lo relacionado a la fecha, lugar en donde se dieron los hechos, las personas involucradas y responsable de la aplicación del protocolo.
- Clasificación de la situación (De acuerdo a lo tipificado en el manual de convivencia escolar vigente).
- Descripción de la situación por parte de los docentes.
- Versión libre de los estudiantes y el representante de curso esto permite garantizar al estudiante el debido proceso.
- Medida pedagógica (Debe ser coherente, proporcional y formativa de acuerdo a la situación cometida).
- Realizar el seguimiento a la medida pedagógica.
- Firma por parte de las personas implicadas en el proceso.

2. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

OBSERVACIÓN: Las acciones formativas y los protocolos para la atención de situaciones de tipo I, se encuentran orientadas como se establecen en las guías pedagógicas para la convivencia escolar ley 1620 de 2013 – decreto 1965 del 2013. El estudiante que al tener tres protocolos de situación tipo I y según la falta firmará un compromiso comportamental.



PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones de tipo II, hace referencia en el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

Diligenciar el Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo II (Ver Anexo) De acuerdo al documento orientador para los ajustes y/o modificación de los Manuales de Convivencia desde las prácticas restaurativas (2023) en donde contempla:

- En el primer apartado se diligenciar todo lo relacionado a la fecha, lugar en donde se dieron los hechos, periodicidad de la situación, personas involucradas y responsable de la aplicación del protocolo.
- Clasificación de la situación (De acuerdo a lo tipificado en el manual de convivencia escolar vigente).
- Descripción de la situación por parte de los docentes.
- Medidas requeridas (servicios médicos y /o hospitalarios, restablecimiento de derechos, medidas de protección, otra medida)
- Versión libre de las partes.
- Medida pedagógica (Debe ser coherente, proporcional y formativa de acuerdo a la falta cometida) y seguimiento
- Firma de las partes, del representante del curso, director de grupo y fecha de entrega al comité de convivencia escolar.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia, en formato de solicitud de servicios médicos. (ver anexo)
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia, en formato solicitud de restablecimiento de derechos. (Ver anexo)
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en formato de medidas de protección. (Ver anexo)
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en formato informe a padres de familia y/o acudientes. (Ver anexo)

- Convocar e informar al comité de convivencia escolar las situaciones presentadas con su respectiva documentación, en donde se evidencia que se ha garantizado el debido proceso actuación de la cual se dejará constancia de todo lo ocurrido en formato de sesión ordinaria de convivencia escolar y demás decisiones adoptadas (Ver anexo)
- El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Parágrafo. Teniendo en cuenta del Numeral 1 del protocolo de atención de situaciones tipo II, dando cumplimiento a la Ley 1620 que orienta a la Institución Educativa generar acciones pedagógicas y facilitar la atención adecuada al estudiante; como los lineamientos de la (Ley 1566 del 2012 por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancia psicoactiva) se estructura ruta integral de atención para casos de consumo de Spa.

Se aclara que, cuando la Institución evidencie la necesidad de un acompañamiento clínico externo como parte del proceso formativo y de convivencia del estudiante, y se presente el incumplimiento reiterado de las recomendaciones realizadas a la familia, situación que afecte de manera significativa la sana convivencia escolar, el Colegio podrá, previa valoración integral del caso y garantizando el debido proceso, evaluar la asignación del cupo para el año lectivo siguiente.

SITUACIÓN TIPO II

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Quince días (15) antes de la sesión ordinaria del Comité, se recepcionarán informes de los titulares.
2. Se analizarán los casos atendiendo al nivel de reincidencia según lo establecido en el Manual de Convivencia.
3. El docente orientador o el docente miembro del Comité de Convivencia, elabora las citaciones a los padres de familia o acudientes y a los estudiantes convocados a la sesión.

El delegado para este fin del Comité de Convivencia diligenciará los formatos que se requieran para atender al tipo de situación presentada.

El Comité de Convivencia Escolar escuchará atentamente y tomará nota de las versiones de los citados.

El Comité de Convivencia Escolar emitirá concepto que deberá remitirse al Consejo Directivo para la respectiva aprobación de la decisión.

Escuchadas las partes se hará la valoración de los daños causados buscando siempre que se restaure o se repare el daño.

En este punto, NO se deben generar escenarios de confrontación o revictimización de las partes involucradas en la situación adversa.

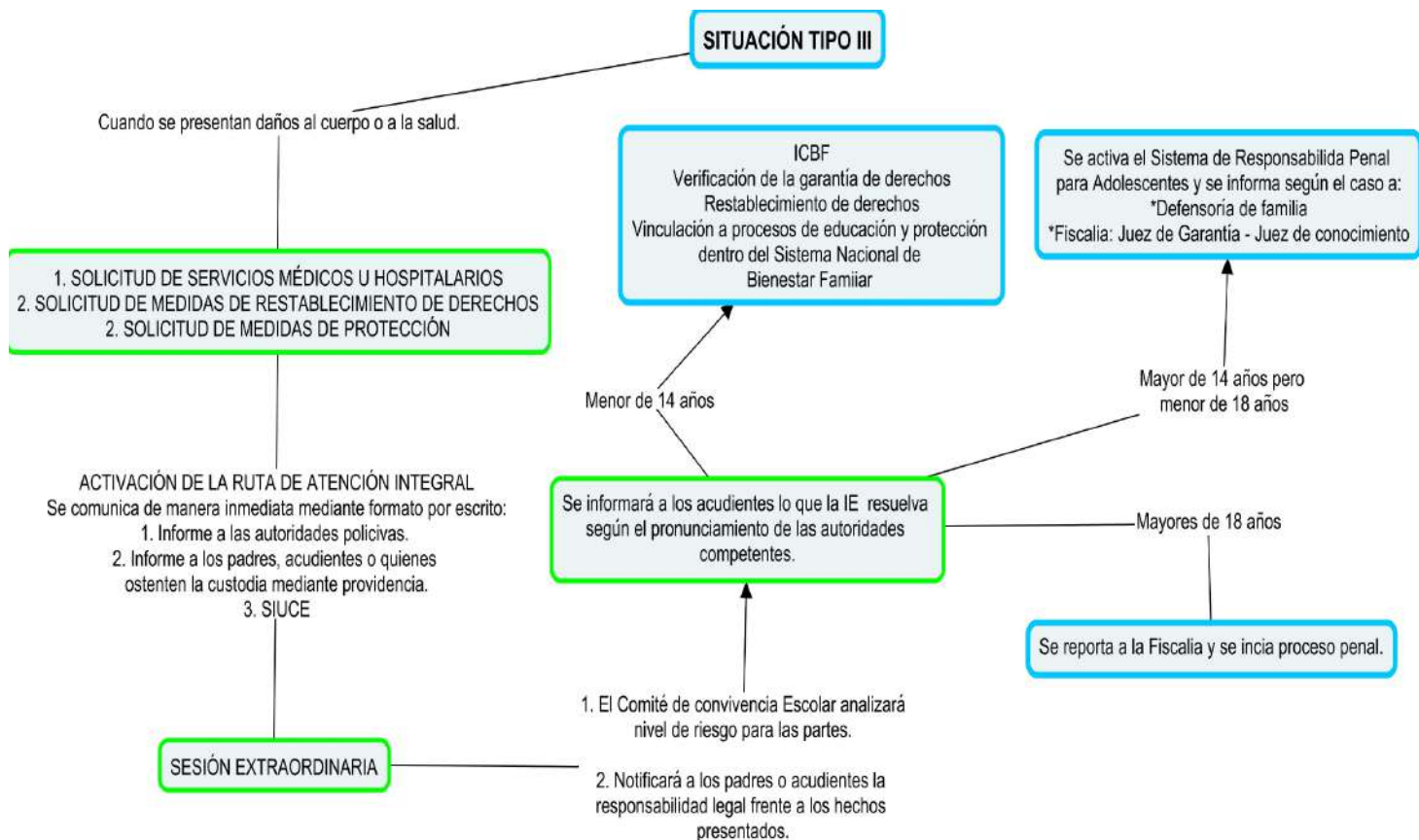
PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere en el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el formato Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo III.
2. Cuando sea necesario implementar medidas de restablecimiento de derechos, la institución educativa deberá completar el siguiente formato y presentarlo en el menor tiempo posible para su trámite correspondiente en el formato para registrar la solicitud e restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo III.
3. La rectora de la institución de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento a las autoridades

competentes (Bienestar familiar, policía de infancia y adolescencia, fiscalía, etc), para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa, la cual se dejara constancia en el formato para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de Convivencia Tipo III.

4. La institución educativa deberá comunicar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes afectados. Para llevar a cabo este proceso, se procederá a completar el siguiente formato y hacer la respectiva notificación en el formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo III.
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se informa a los integrantes del Comité de convivencia escolar en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia en el formato medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo III.
6. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en el formato para registrar la Sesión Extraordinaria para una situación de Convivencia Tipo III.
8. La Rectora con el apoyo del coordinador, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



PARAGRAFO: Se presentan las rutas y procedimientos detallados para cada una de las situaciones contempladas. Estas indicaciones tienen como objetivo guiar de manera clara y eficiente el proceso correspondiente, asegurando que se siga el protocolo establecido en cada caso. Por favor, consulte la información proporcionada para identificar la ruta adecuada según la situación que requiera atención.

ANEXO 1: Ruta de educativa como principio transversal (Decreto 1421 de 2017)

ANEXO 2: Ruta Institucional para los casos de presunto maltrato infantil o adolescente

ANEXO 3: Ruta Institucional para los casos de presunto abuso sexual.

ANEXO 4: Protocolo de salud mental: autolesión, ideación suicida, crisis emocional

ANEXO 5: Ruta Institucional para los casos de atención por presunto consumo de sustancias psicoactivas

ANEXO 6: Ruta Institucional para los casos de presunta negligencia de los padres

ANEXO 7: Ruta de Atención de Embarazo en Adolescentes en el entorno Educativo.

ANEXO 8: Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

ANEXO 9: Ruta de debido proceso de convivencia

ANEXO 10: Ruta de sanciones disciplinarias y etapas de seguimiento.

ANEXO 11: Reglamento del comité de convivencia

ANEXO 12: Ruta para incidentes críticos y directorio telefónico.

PROCEDIMIENTO EXPLÍCITO DEL DEBIDO PROCESO:

En toda actuación convivencial y disciplinaria se garantizará el debido proceso, asegurando el derecho a la defensa, la participación, la presunción de inocencia, la proporcionalidad de las medidas y la motivación de las decisiones.

1. AUTORIDAD COMPETENTE

Situación Tipo I: Docente director de grupo o docente que conoce el caso.

Situación Tipo II: Coordinación y Comité Escolar de Convivencia.

Situación Tipo III: Rectoría con apoyo del Comité Escolar de Convivencia.

Cancelación de matrícula: Rectoría con recomendación del Comité y aval del Consejo Directivo.

Matrícula condicional: Mediante resolución motivada de Rectoría.

2. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

1. Recepción y registro del reporte.
2. Medidas inmediatas de protección (si aplica).
3. Apertura formal del proceso.
4. Notificación y citación a estudiante y acudiente.
5. Recolección y práctica de pruebas.
6. Descargos y derecho a ser escuchado.
7. Análisis y decisión motivada.
8. Notificación formal de la decisión.
9. Presentación de recursos.
10. Ejecución, seguimiento y cierre.

3. PLAZOS

Registro del reporte: máximo 1 día hábil.

Comunicación a acudiente: máximo 1 día hábil.

Recolección de pruebas: hasta 5 días hábiles.

Descargos: dentro de 3 días hábiles.

Decisión motivada: hasta 5 días hábiles.

Notificación de la decisión: 1 día hábil.

Interposición de recursos: 3 días hábiles.

Decisión de recursos: hasta 5 días hábiles.

4. RECURSOS

Recurso de reposición: ante la misma autoridad que tomó la decisión.

Recurso de apelación: ante la instancia superior correspondiente.

Los recursos deberán presentarse por escrito dentro del plazo establecido.

5. TABLA PASO A PASO DEL DEBIDO PROCESO

Paso	Acción	Responsable	Plazo máximo
1	Recepción y registro del reporte de la situación	Docente / Coordinación	1 día hábil
2	Análisis preliminar, clasificación (Tipo I, II o III) y apertura del proceso	Coordinación / Rectoría	1 día hábil
3	Notificación formal y citación al estudiante y acudiente	Coordinación / Rectoría	1 día hábil
4	Recolección de pruebas (testimonios, informes, evidencias)	Autoridad competente	Hasta 5 días hábiles
5	Presentación de descargos y derecho a defensa	Estudiante y acudiente	3 días hábiles
6	Valoración integral y decisión motivada	Rectoría / Comité de convivencia	5 días hábiles
7	Notificación escrita de la decisión	Autoridad competente	1 día hábil
8	Presentación de recursos (reposición o apelación)	Estudiante/acudiente	3 días hábiles

9	Respuesta a recursos	Rectoría / Consejo Directivo	5 días hábiles
10	Seguimiento pedagógico y cierre del proceso	Institución	Según caso

6. TITULARIDAD DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA

La Institución Educativa a través de sus órganos de dirección, es el titular de la potestad disciplinaria.

7. TITULARIDAD DE LA ACCION DISCIPLINARIA

La acción disciplinaria corresponde a la Institución, sin perjuicio del poder disciplinario que puedan tener otras instancias, mediante acción motivada o petición o de oficio.

8. PRINCIPIOS DEL PROCESO:

Dentro de la interpretación, aplicación de las sanciones se consagran principios como:

8.1 RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA: El respeto a la dignidad entre todos los integrantes de la comunidad educativa es el límite en la aplicación de la sanción.

8.2 PREEXISTENCIA DE LA SITUACIÓN: Una sanción se aplicará por hecho tipificado como situación y/o falta en el Manual de Convivencia.

8.3 PROPORCIONALIDAD: Existencia de proporción entre la situación y la sanción.

8.4 PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: El integrante de la comunidad educativa se presume inocente de la situación que se le atribuye, mientras no se demuestre su responsabilidad en esta.

8.5 IGUALDAD: Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho al mismo tratamiento durante un proceso de análisis en situaciones tipo I, II y III.

8.6 PARTICIPACIÓN: Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis en situaciones tipo I, II y III.

8.7 NECESIDAD DE LA PRUEBA: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.

8.8 MOTIVACIÓN: Toda decisión en un proceso formativo, debe ser razonable y motivada.

8.9 FAVORABILIDAD: Si existen varias normas que regulan una situación, se debe aplicar la más favorable a los integrantes de la comunidad educativa.

8.10 RESOLUCIÓN DE DUDA: Toda duda razonable se resolverá a favor del miembro de la comunidad educativa, cuando no haya modo de eliminarla.

8.11 LEGALIDAD: Los estudiantes de la Institución Educativa, docentes, padres de familia, personal administrativo y de servicios, solo podrán ser sancionados disciplinariamente cuando incurran en faltas por acción u omisión, establecidas por la ley, el presente Manual y la normatividad vigente.

8.12 DEBIDO PROCESO: Los estudiantes deberán ser sancionados por la autoridad competente, de acuerdo con la gravedad de la falta y siguiendo el procedimiento establecido en el presente Manual de Convivencia.

10. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) – PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

CAPITULO V. RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI)

ARTICULO 24. DEFINICION DE RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI). Es el mecanismo mediante el cual se establecen los protocolos que se deben activar en todos los casos en que se vea afectada la convivencia y los derechos humanos, sexuales o reproductivos de los estudiantes articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. El sistema garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento o en sus alrededores y que involucren a cualquier estudiante, así como el embarazo adolescente.

ARTICULO 25. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

De conformidad con el artículo 35 del decreto 1965 del 2013 , en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTICULO 26. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN. De conformidad con el artículo 36 del decreto 1965 del 2013 se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente decreto;
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el

derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;

f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

ARTICULO 27. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. De conformidad con el artículo 37 del decreto 1965 del 2013 se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

HACEN PARTE DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ARTICULO 28. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. De conformidad con el artículo 38 del decreto 1965 del 2013 Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 29. PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y AJUSTES RAZONABLES

La institución garantizará la educación inclusiva y el debido proceso diferencial para estudiantes con discapacidad o barreras para el aprendizaje y la participación. No se aplicarán sanciones estandarizadas sin valoración pedagógica previa y sin implementar ajustes razonables.

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento pedagógico diferencial que garantice permanencia escolar, inclusión, ajustes razonables y atención integral antes de cualquier medida disciplinaria.

2. AJUSTES RAZONABLES

La institución implementará ajustes razonables académicos y convivenciales como: flexibilización curricular, adaptación de evaluaciones, acompañamiento pedagógico, estrategias de autorregulación y acuerdos personalizados.

3. PROCEDIMIENTO DIFERENCIAL

- Identificación del estudiante con NEE por docente, familia u orientación.
- Reporte a coordinación y orientación escolar.
- Análisis pedagógico de la situación.
- Reunión con docentes, orientación y familia.
- Diseño del Plan de Apoyo Individual (PAI).
- Implementación de ajustes razonables.
- Seguimiento periódico por orientación y coordinación.

4. EVITAR SANCIONES ESTANDARIZADAS

No se aplicarán suspensiones, cancelación de matrícula u otras sanciones sin antes verificar la relación del comportamiento con la condición del estudiante y sin agotar las estrategias pedagógicas y de acompañamiento.

5. COORDINACIÓN CON ORIENTACIÓN ESCOLAR

Orientación liderará el acompañamiento, orientará a docentes, articulará con la familia y realizará seguimiento al plan individual del estudiante.

6. REGISTRO Y CONFIDENCIALIDAD

Todas las actuaciones quedarán registradas en actas y observador del estudiante. La información será confidencial y de uso pedagógico.

ARTICULO 30. ACCIONES PEDAGOGICAS FORMATIVAS

La Ruta de Atención Integral RAI Institucional, atendiendo que la ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, piden a las Instituciones Educativas atender prioritariamente cuatro aspectos así: formación de sujetos activos de derecho, reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa, transformación y mejoramiento del clima escolar. Para esto propone cuatro componentes de promoción, de prevención, de atención y seguimiento.

POR SITUACIONES TIPO I:

Mediante orientaciones, diálogo y la aplicación de determinados trabajos formativos estipulados de acuerdo con la situación.

Las situaciones de tipo I en las que incurra el estudiante durante el desarrollo de las actividades institucionales serán atendidas de manera pedagógica y formativa, garantizando el debido proceso y el restablecimiento de los derechos.

Como parte del proceso formativo, la Institución implementará acciones pedagógicas acordes con la naturaleza del caso, la reincidencia y las consecuencias generadas, entre las cuales se podrán aplicar, sin perjuicio de otras, las siguientes:

Llamado de atención verbal con intención formativa e invitación a la reflexión y el cambio positivo en el comportamiento. Se realiza en forma personal o grupal, a través del acompañamiento de la orientadora escolar, coordinación o rectoría y/o espacios de escucha, diálogo y reflexión con el docente del área o titular.

Asignación de labores de carácter pedagógico como elaboración de escritos o carteleros que refuercen la conducta positiva que debe ser observada o refleje la ejecución de una reflexión sobre el comportamiento equivocado que debe ser corregido. También jornadas de limpieza, reciclaje y organización de espacios para embellecer el entorno escolar.

La realización de reflexiones presenciales en otros grados, campañas pedagógicas con carteleros alusivos a la formación en valores, participación en talleres y charlas, las cuales serán a nivel de trabajo social y ejemplo ante los demás estudiantes o integrantes de la comunidad educativa para no seguir cometiendo este tipo de situaciones.

Seguimiento a retardos e inasistencias, con las respectivas anotaciones y notificaciones a los padres de familia o acudientes.

Desarrollo de actividades formativas en conjunto con los padres de familia y/o acudientes, que evidencien la reflexión sobre la situación presentada y los compromisos de mejora.

Estas acciones tendrán como propósito promover la reflexión, la responsabilidad individual y social, el respeto por las normas institucionales y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

POR SITUACIONES TIPO II:

Desde los Proyectos Transversales Pedagógicos, apoyan las acciones formativas de acuerdo a la situación presentada, como la realización de reflexiones presenciales en otros grados, campañas pedagógicas con carteleras alusivas a la formación en valores, participación en talleres y charlas, las cuales se perciben como trabajo social y ejemplo ante los demás estudiantes o integrantes de la comunidad educativa para no seguir cometiendo este tipo de situaciones.

Pedir disculpas públicas, teniendo en cuenta la situación presentada.

Asistir a la jornada de acción formativa en horario extra clase o con la orientadora escolar en los días programados por la institución.

Realizar la respectiva remisión a la docente orientadora y según el caso a psicología externa, presentando constancia del mismo.

Desarrollar un taller reflexivo de acuerdo a la situación presentada que se cometió y reparar o pagar si hubo daño a muebles y enseres.

El estudiante y su padre de familia o acudiente deberán suscribir un acta de compromiso de mejoramiento frente al cumplimiento de la normatividad institucional durante el resto del año lectivo. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, el Comité de Convivencia Escolar, previo análisis del proceso y garantizando el debido proceso, podrá definir la continuidad de la matrícula bajo la figura de observación o condicional.

Este compromiso debe ser firmado por el estudiante y sus padres, por la rectora y el coordinador.

Presentar excusas y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.

Será suspendido por un mes de actividades lúdicas, banda de marcha, interclases, Intercolegiados y/o actividades programadas por el colegio, ya sea cultural, deportiva, social, salida pedagógica, entre otras.

Matrícula condicional: es la condición escrita por medio de la cual se condiciona un estudiante, mediante resolución motivada por el rector de la institución, como lo establece el artículo 132 de la ley 115. Habrá lugar a esta medida cuando el estudiante ya ha agotado todo el debido proceso e incurre en reincidencia, en situaciones o conductas que afectan la convivencia, incumplimiento u omisión al Manual de Convivencia.

POR SITUACIONES TIPO III:

Cuando la situación es especialmente grave y no tiene causales de atenuación se podrá elegir entre estas opciones:

Se suspenden por un mes las actividades lúdicas, banda de marcha interclases, intercolegiados y/o actividades programadas por el colegio, ya sea cultural, deportiva, social, salida pedagógica, entre otras.

La cancelación de la matrícula es una medida excepcional, que podrá ser adoptada por la Institución Educativa cuando, luego del análisis de la situación presentada y del agotamiento del debido proceso, se establezca que la conducta del estudiante afecta de manera grave la convivencia escolar o vulnera derechos fundamentales.

Esta decisión será tomada por la Rectoría, con base en las recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia y con el aval del Consejo Directivo, y será notificada formalmente al estudiante y a sus padres de familia o acudientes mediante el acto administrativo correspondiente.

La Institución Educativa dejará constancia escrita del proceso adelantado en los registros institucionales establecidos para tal fin.

La no renovación del cupo para el año lectivo siguiente es una decisión administrativa de carácter excepcional, que podrá ser adoptada por la Institución Educativa cuando, previo análisis integral del caso y una vez garantizado el debido proceso, se evidencie el incumplimiento reiterado de los compromisos pedagógicos, académicos o convivenciales establecidos en el presente Manual de Convivencia.

Esta decisión será tomada por la Rectoría de la Institución Educativa, con base en las recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia y, cuando así se requiera, con el aval del Consejo Directivo, atendiendo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y protección del interés superior del estudiante.

La determinación será notificada por escrito al estudiante y a sus padres de familia o acudientes, a través de la Coordinación, dejando constancia en los registros institucionales correspondientes.

Desescolarización: Para aquellos estudiantes que cometan una situación de especial gravedad, la Rectora podrá concederles el beneficio de la desescolarización y formación sincrónica, para que concluyan las actividades académicas, y terminadas éstas, no se les renovará el cupo.

La Institución Educativa, a través de la Rectoría, dará traslado a las autoridades competentes de aquellas conductas en las que incurra cualquier estudiante que puedan constituir la transgresión de normas jurídicas vigentes del orden municipal, departamental o nacional, en especial las que correspondan a lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Código Penal Colombiano.

De igual manera, se informará a las instancias administrativas competentes sobre aquellas situaciones en las que se encuentren involucrados o afectados uno o varios estudiantes, cuando las conductas se encuentren contempladas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. La aplicación de esta medida no excluye la obligación de la Institución Educativa de activar la Ruta de Atención Integral (RAI) ante las instancias competentes, cuando la naturaleza de la situación así lo exija.

CUANDO SE PRESENTE CONFLICTO ENTRE: DOCENTES, DOCENTES Y DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS, ADMINISTRATIVOS, DIRECTIVOS Y DOCENTES:

1. Informar la situación del conflicto a Rectoría.
2. Si continúa el conflicto la rectoría informará al Comité de Convivencia.
3. Si no se da solución al conflicto se procederá a informar al Consejo Directivo
4. Si persiste la situación se dará el reporte al comité de convivencia de la secretaria de educación.

PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN

Según el artículo 96 de la Ley 115 de 1994, el estudiante puede permanecer en la Institución siempre y cuando acepte y cumpla con las exigencias y la normatividad vigente por la Jurisprudencia Nacional, la Corte Constitucional en sentencia de Junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables: Incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a privar a persona del beneficio de permanecer en una entidad Educativa determinada.

11. ESTÍMULOS

CAPITULO VI. ESTIMULOS

ARTICULO 31. ESTIMULOS

ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

El grado que obtenga el más alto rendimiento cada período, será exaltado ante todo el personal de la Institución Educativa y publicado en el cuadro de honor elaborado por el coordinador del colegio.

El mejor estudiante de cada grado, será exaltado en las izadas de bandera o en los momentos cívicos programados por la Institución y publicado en el cuadro de honor.

Los mejores estudiantes de cada área o asignatura podrán ser designados como monitores académicos y gozarán de reconocimientos especiales.

Ser seleccionados por méritos y aptitudes, para representar la Institución en los eventos de carácter social, religioso, artístico, cultural, empresarial, cívico y deportivo.

Reconocer a los estudiantes que representen la Institución, integrando grupos deportivos, teatrales, danzas, banda marcial, coros u otros, con mención de honor.

Todos disfrutarán de un día especial dentro del calendario escolar, como homenaje a su condición de estudiantes. (Día del estudiante)

Se otorgarán medallas por curso a los estudiantes que, durante el año lectivo, obtengan los tres (3) mejores puntajes de rendimiento académico, como reconocimiento a su esfuerzo, dedicación y compromiso con la excelencia.

Recibir la medalla “Andrés Bello” a la excelencia, otorgada al mejor estudiante de la Institución, seleccionado entre los mejores alumnos de todos los grados.

Exaltación al mejor bachiller en cada modalidad por excelencia académica.

Distinción especial para el estudiante de la Institución, que obtenga el mayor puntaje en las pruebas externas SABER y SENA de los grados 11.

Ser seleccionado para obtener el perfil Andresbellista, acorde con la misión, la visión y recibir la respectiva medalla en el grado once.

Los titulares de los grados once, seleccionarán los estudiantes que por su trayectoria y fidelidad deberán ser exaltados por la Institución educativa, por haber cursado toda su etapa escolar desde preescolar y/o primero, si no ha cursado preescolar.

Ser estimulado como abanderado en el acto de entrega de símbolos de décimo y undécimo grado, al destacarse por su excelente desempeño durante el año escolar.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PERFIL ANDRES BELLISTA

De conformidad con la Misión y Visión Institucional y en cumplimiento al Manual de Convivencia en lo referente a los estímulos Institucionales (Capítulo VI, Artículo 31, Numeral 1 – 11), se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la selección del Perfil Andresbellista:

Su trayectoria académica

Excelente comportamiento social

Sentido de pertenencia hacia la Institución Educativa

Espíritu de servicio

Conciencia ciudadana manifestada en el cuidado de su entorno

Constancia en el cumplimiento de las responsabilidades escolares, valores humanos, religiosos, cívicos, sociales y deportivos que lo caractericen como un

SER HUMANO INTEGRAL para desenvolverse con excelencia en su familia y en la sociedad.

ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

Además de los consagrados en los Artículos 37 al 43 del Decreto 2277 de 1979, el Artículo 46 del Decreto 1278 de 2002 y la Ley 115 de 1994 los siguientes:

2.1 Resolución de reconocimiento especial por su tiempo de servicio en la Institución, que será entregada en acto protocolario.

Los directivos destacarán mediante resolución, la entrega, colaboración, apoyo a grupos, a actividades extra curriculares, curriculares, puntualidad, asistencia y cumplimiento a su labor como docente en la Institución.

Los directivos estimularán a los docentes que sobresalgan en su labor de titular de grado.

Destacar la labor del maestro en su día, mediante un acto especial.

2.5 Otorgar anualmente la medalla Andrés Bellista o distinción de HONOR AL MERITO, para resaltar a un docente. Ser seleccionado para obtener el perfil Andresbellista, acorde con la misión, la visión y recibir la respectiva medalla previo consenso entre los docentes.

Reconocer en acto de graduación la carrera académica cuando un docente se retire (placa o pergamino).

ESTIMULOS A PADRES DE FAMILIA

Se otorgarán reconocimientos a los padres de familia por su participación y compromiso en las diferentes actividades académicas, fortaleciendo así el vínculo entre la institución educativa y la comunidad.

ESTIMULOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES:

4.1 Resaltar el Día del Administrativo fijando una fecha especial para su celebración, previa reglamentación expedida por el Consejo Directivo.

4.2 Resolución de reconocimiento con copia a la hoja de vida, por destacarse en el cumplimiento de su labor.

12. DISPOSICIONES FINALES (VIGENCIA Y DIVULGACIÓN)

CAPITULO VII. VIGENCIA

ARTICULO 32. VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el anterior y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 33. DIVULGACIÓN

Cada integrante de la Comunidad Educativa deberá tener un ejemplar del presente Manual de Convivencia.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Colegio “**ANDRES BELLO**” del Municipio de Bochalema, a los 05 días del mes de febrero del año 2026, (Contiene el Acuerdo de adopción).

En constancia firma:

Esp. ESPERANZA GEREDA MENDOZA
Rectora

ANEXOS

Anexo 1: INCLUSIÓN EDUCATIVA COMO PRINCIPIO TRANSVERSAL (Decreto 1421 de 2017)

La Institución Educativa Andrés Bello adopta la inclusión educativa como principio transversal en todos los procedimientos de convivencia y disciplina. En consecuencia, toda actuación deberá considerar el enfoque diferencial, los ajustes razonables y la eliminación de barreras para la participación y el aprendizaje.

Identificación y caracterización: cuando exista diagnóstico, sospecha o reporte de NEE, discapacidad o barreras, se activará ruta interna de apoyo (orientación/inclusión) para orientar el proceso.

Ajustes razonables: en medidas pedagógicas, tiempos de respuesta, canales de comunicación y evaluación de conducta, se aplicarán ajustes razonables documentados, sin que ello implique impunidad, sino proporcionalidad y pertinencia.

No discriminación: queda prohibida cualquier medida basada en género, identidad u orientación sexual, etnia, religión, condición socioeconómica, discapacidad o condición de salud.

Debido proceso diferencial: en procedimientos disciplinarios se garantizará comprensión efectiva (lenguaje claro), acompañamiento del acudiente y, cuando aplique, apoyo de orientación escolar o docente de apoyo/inclusión.

Registro: los ajustes aplicados se registrarán en acta y observador, minimizando datos sensibles y garantizando confidencialidad (Ley 1581 de 2012).

Anexo 2. Protocolo por presunto maltrato infantil o adolescente (violencia intrafamiliar)

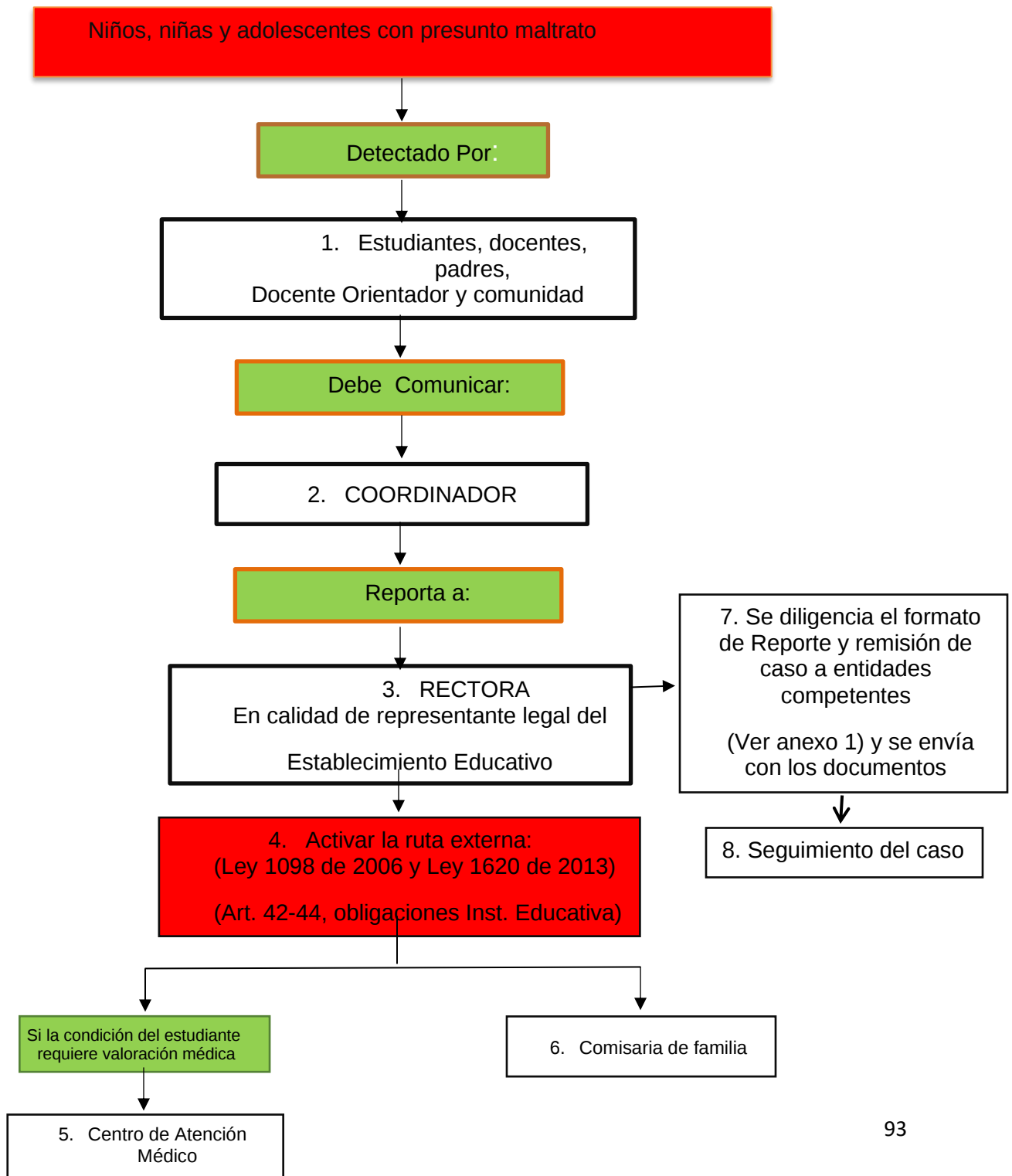
Finalidad: proteger la integridad del NNA, activar el restablecimiento de derechos y asegurar reserva de información.

Pasos mínimos

- 1) Detección o reporte: cualquier funcionario registra hechos observables (sin juicios) y reporta a orientación/coordinación el mismo día.
- 2) Medidas de protección: asegurar contención emocional, no confrontar al presunto agresor en el plantel, evitar revictimización.
- 3) Notificación y ruta externa: activar Comisaría de Familia/ICBF/Defensoría según corresponda; si hay riesgo inminente, llamar a Policía Infancia.

4) Atención en salud: remitir a servicios de salud si hay lesiones o afectación emocional grave.

5) Seguimiento escolar: plan de apoyo académico y socioemocional; registro reservado; reportes periódicos al Comité de Convivencia.



Anexo 3. Protocolo por presunto abuso sexual o violencia sexual

Niños, niñas y adolescentes con presunto abuso sexual

Detectado Por:

2. Estudiantes, docentes,
padres,
Docente Orientador y comunidad

Debe Comunicar:

3. COORDINADOR

Reporta a:

3. Rectora
En calidad de representante legal del
Establecimiento Educativo

7. Se diligencia el formato
de Reporte y remisión de
caso a entidades.

4. Activar la ruta externa:
(Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013)
(Art. 42-44, obligaciones Inst. Educativa)

8. Seguimiento del caso

6. Centro de Atención
Médico

7. Comisaria de familia

NOTA IMPORTANTE

En caso de presunto Abuso Sexual, el Estudiante SIEMPRE, Debe ser valorado en urgencias Del hospital más cercano, sin importar el tiempo que haya pasado desde el momento del presunto Abuso

En los casos que se presume alguna forma de maltrato o abuso, en el Establecimiento Educativo NO se realiza entrevista, ni verificación de la presunta situación de Vulneración de Derechos; esto con el fin de evitar la revictimización dl estudiante, así como evitar la alteración de las pruebas testimoniales.

Finalidad: proteger a la víctima, activar ruta inmediata a autoridades y evitar revictimización, conforme al deber de denuncia y protección integral.

Pasos mínimos

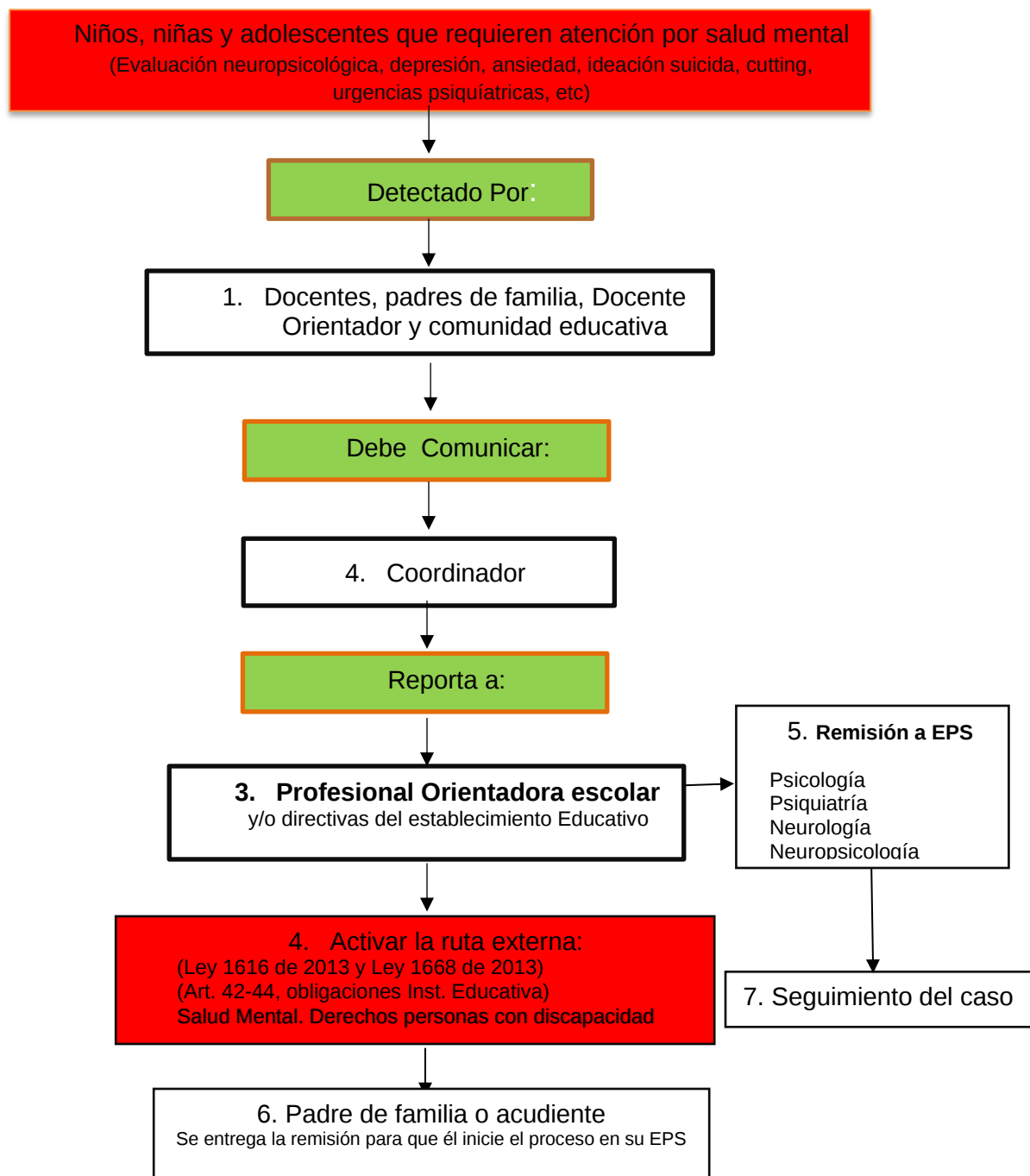
- 1) Atención inmediata y protección: asegurar entorno seguro; acompañamiento de orientación; no exponer a la víctima.
- 2) Registro mínimo: consignar relato espontáneo y hechos observables; no interrogar; no exigir detalles.
- 3) Activación de ruta externa inmediata: Fiscalía/Policía Judicial/ICBF/Comisaría según caso y protocolos locales; remisión a salud para valoración y cadena de custodia cuando aplique.
- 4) Notificación al acudiente: según valoración de riesgo (si el acudiente es presunto agresor, se coordina con autoridad).
- 5) Medidas escolares: separación preventiva proporcional, ajustes académicos, protección de identidad y seguimiento.

Anexo 4. Protocolo de salud mental: autolesión, ideación suicida, crisis emocional

Finalidad: prevenir daño, activar atención en salud y garantizar acompañamiento escolar sin estigmatización.

Pasos mínimos

- 1) Detección: ante señales de riesgo, activar orientación y coordinación de inmediato.
- 2) Medidas inmediatas: no dejar solo al estudiante; contención; retiro de objetos peligrosos; acompañamiento.
- 3) Remisión a salud: activar red de urgencias/ESE/IPS; si hay riesgo alto, remisión inmediata a urgencias.
- 4) Comunicación con acudiente: informar y exigir activación de atención profesional; documentar.
- 5) Plan escolar de apoyo: ajustes académicos razonables, seguimiento, acuerdos de protección; coordinación con salud.

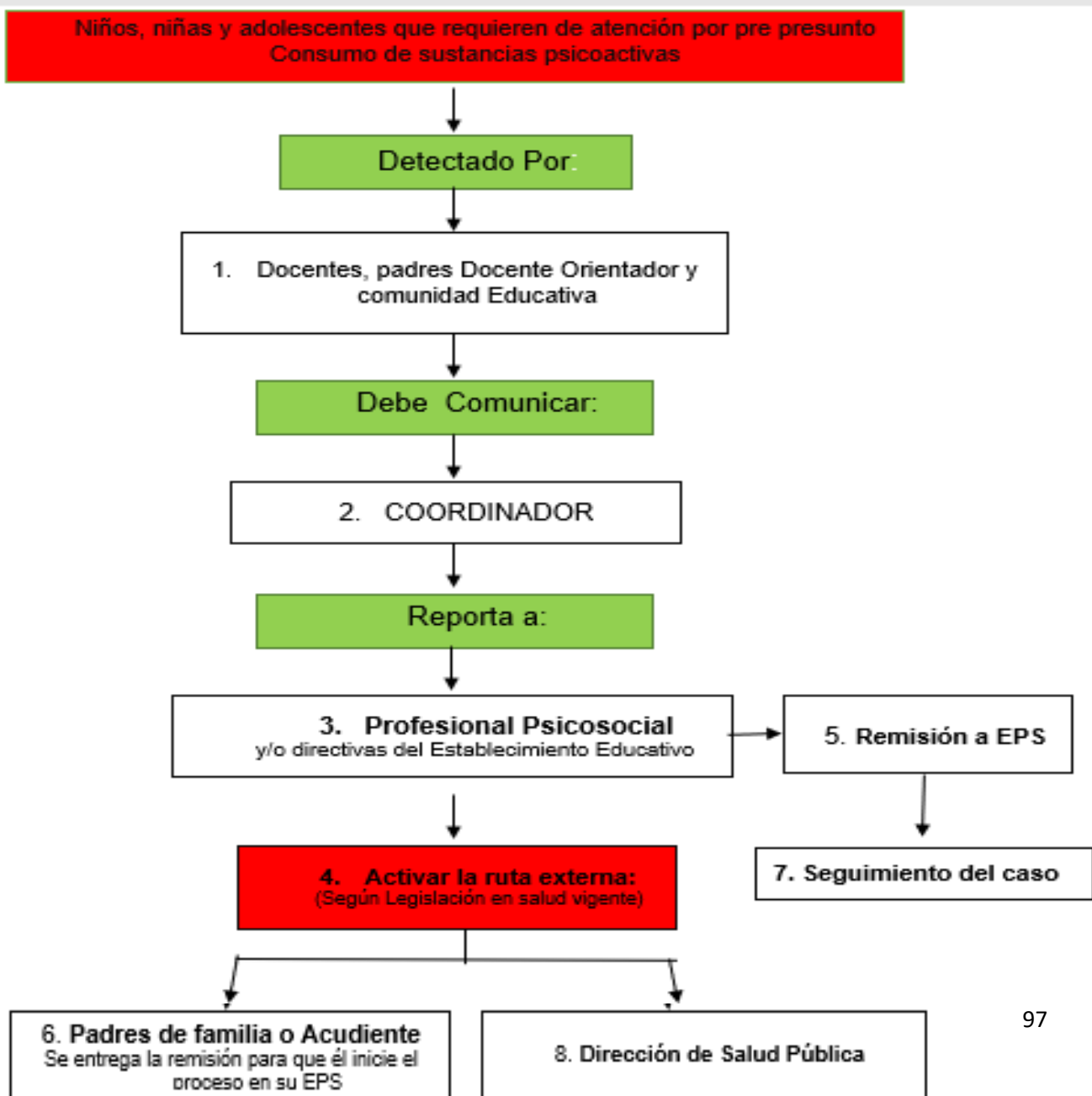


Anexo 5. Protocolo por consumo de SPA (sustancias psicoactivas) – enfoque pedagógico y de salud

Finalidad: atender consumo como situación de salud pública y convivencia, activar rutas de apoyo y prevenir riesgos.

Pasos mínimos

- 1) Identificación/indicio: registrar hechos observables; activar orientación/coordinación.
- 2) Medidas inmediatas: protección del estudiante; evaluación de estado; si hay intoxicación, remitir a salud.
- 3) Citación acudiente: informar, establecer compromisos de atención en salud; documentar.
- 4) Remisión a salud y programas: activar ruta con ESE/IPS/servicios de salud mental y prevención.
- 5) Medidas pedagógicas: compromisos restaurativos, acompañamiento y seguimiento; clasificación Tipo II según gravedad/reincidencia.



Anexo 5. Protocolo por presunto microtráfico, porte o distribución de SPA (Tipo III)

Finalidad: proteger a la comunidad educativa, activar autoridad competente y blindar a la institución ante riesgo penal.

Pasos mínimos

- 1) Medidas inmediatas: proteger integridad; separar involucrados; evitar confrontación física.
- 2) Registro y preservación: acta objetiva; asegurar evidencias sin manipulación indebida; cadena de custodia solo por autoridad competente.
- 3) Activación de autoridad: Policía de Infancia y Adolescencia y/o Fiscalía según protocolo local; notificación a Comisaría/ICBF si hay NNA.
- 4) Notificación acudiente: informar de inmediato y documentar.
- 5) Medidas escolares: acompañamiento, restricciones temporales proporcionales, plan de continuidad académica según decisión y rutas.

Anexo 6. Protocolo por presunta negligencia o abandono parental

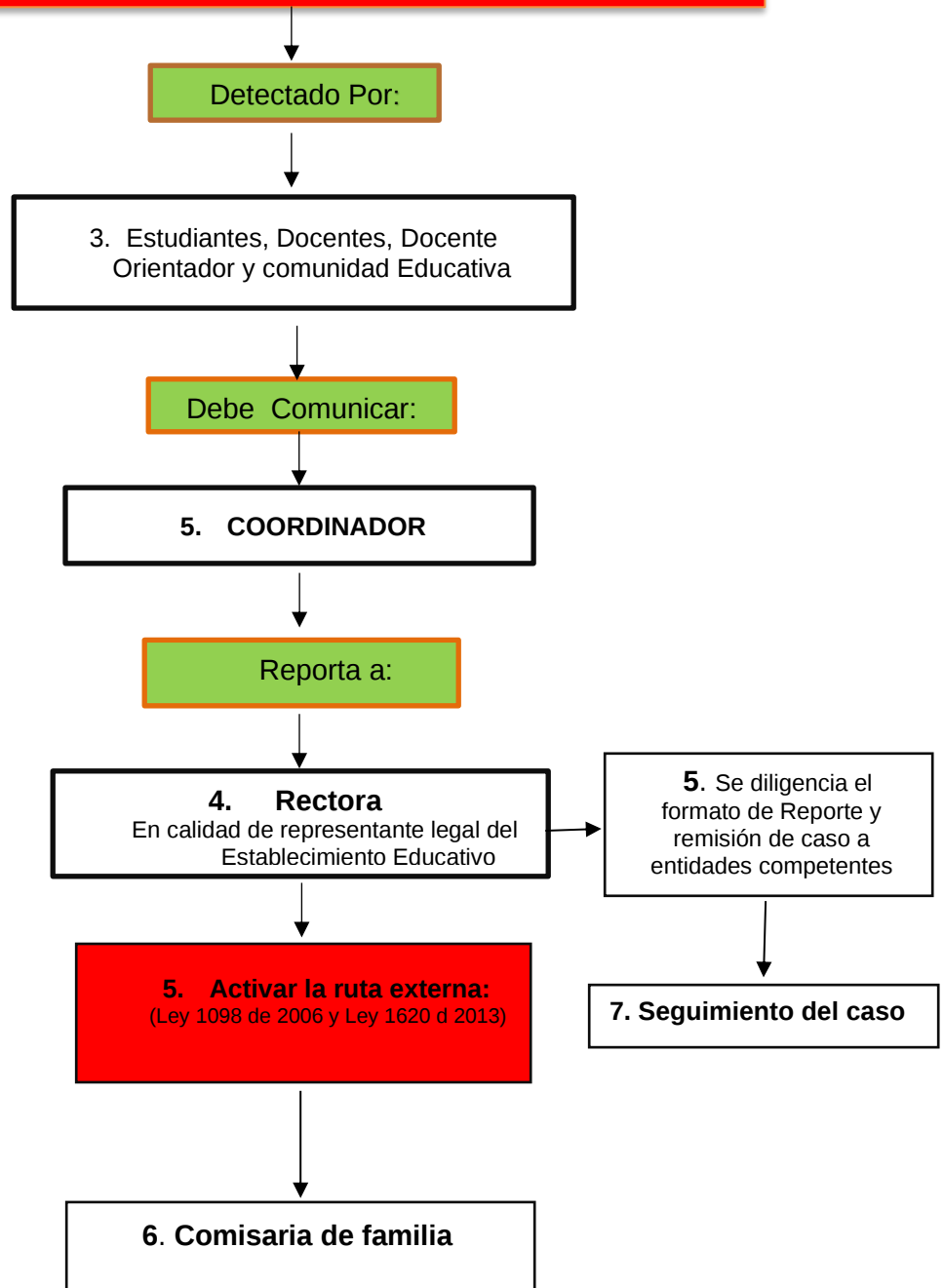
Finalidad: activar corresponsabilidad y rutas de restablecimiento de derechos ante omisiones graves de cuidado.

Pasos mínimos

- 1) Identificación: ausentismo reiterado, falta de alimentación, no atención médica, abandono, incumplimiento grave.
- 2) Registro y citación: citación formal al acudiente; acta de compromisos y plan de seguimiento.
- 3) Remisión a autoridad: si persiste o es grave, activar Comisaría/ICBF/Defensoría.
- 4) Apoyo escolar: ajustes y apoyos para garantizar permanencia; orientación y redes de apoyo.
- 5) Seguimiento: informes periódicos a autoridades cuando aplique.

Niños, niñas y adolescentes con presunta negligencia de sus padres

(Ambientes físicos inapropiados, situaciones de riesgos ambientales, cuidado inapropiado en salud, desnutrición, falta de supervisión, negligencia en el acompañamiento en los procesos)



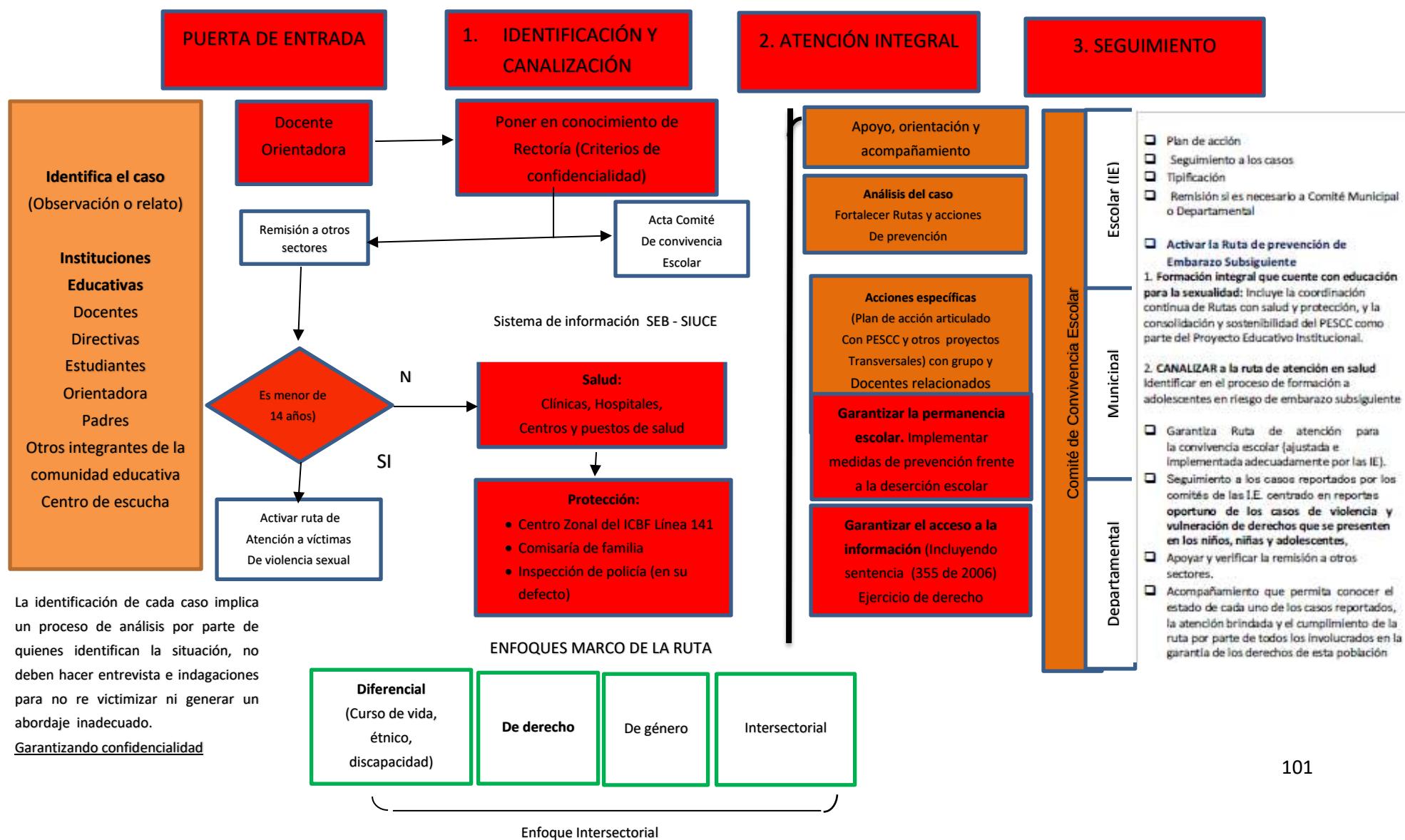
Anexo 7. Protocolo de embarazo adolescente y permanencia escolar

Finalidad: garantizar derecho a la educación, no discriminación y medidas de apoyo académico y socioemocional.

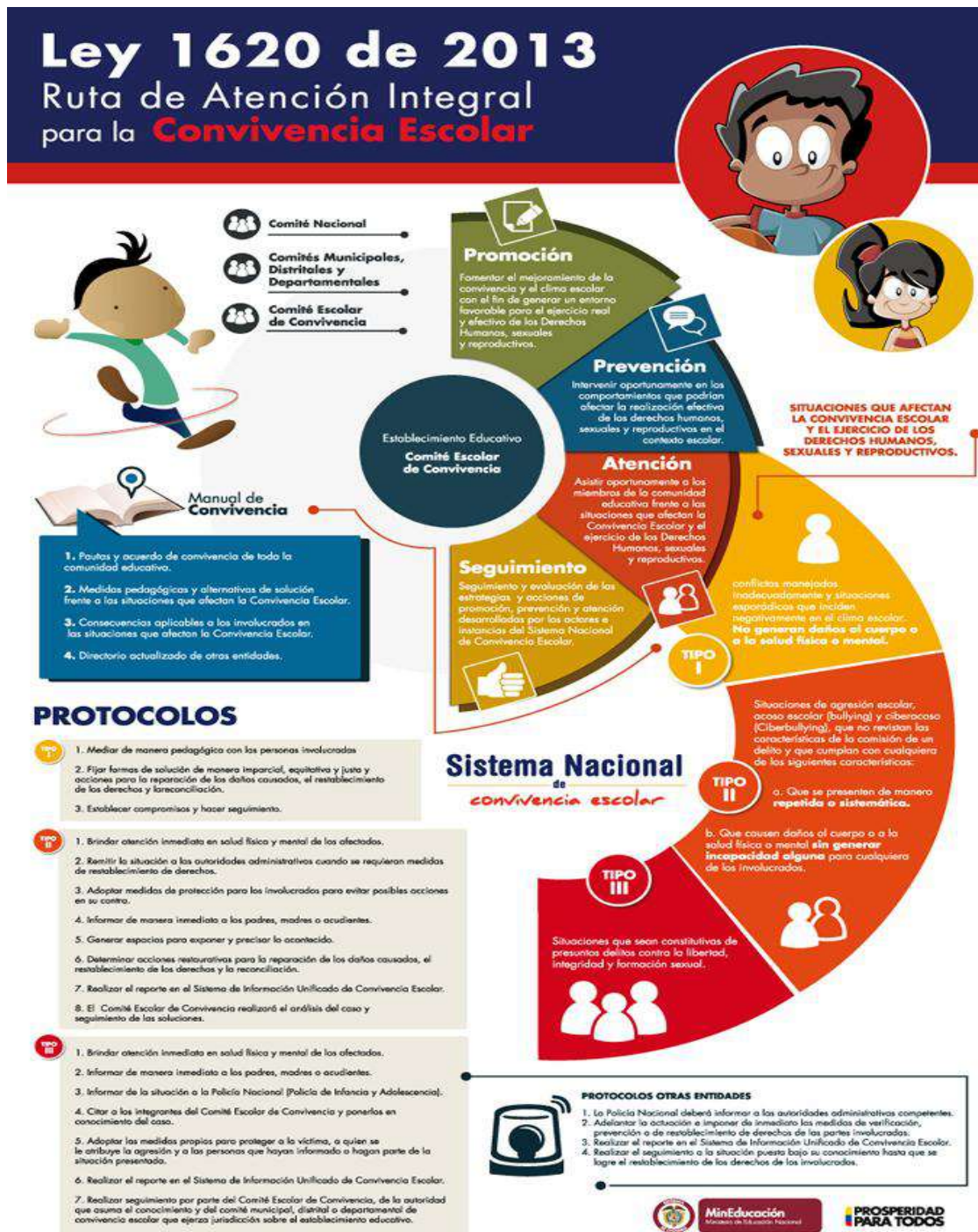
Pasos mínimos

- 1) Reporte voluntario y confidencial: orientación escolar gestiona acompañamiento.
- 2) Ajustes razonables: flexibilización de tiempos, citas médicas, adaptaciones académicas sin pérdida de cupo.
- 3) Prevención de discriminación: acciones pedagógicas con el grupo; reserva de información.
- 4) Articulación con salud: remisión y seguimiento con ESE/IPS.
- 5) Seguimiento: plan académico individual y apoyo socioemocional.

Ruta de Atención de Embarazo en Adolescentes en el entorno Educativo

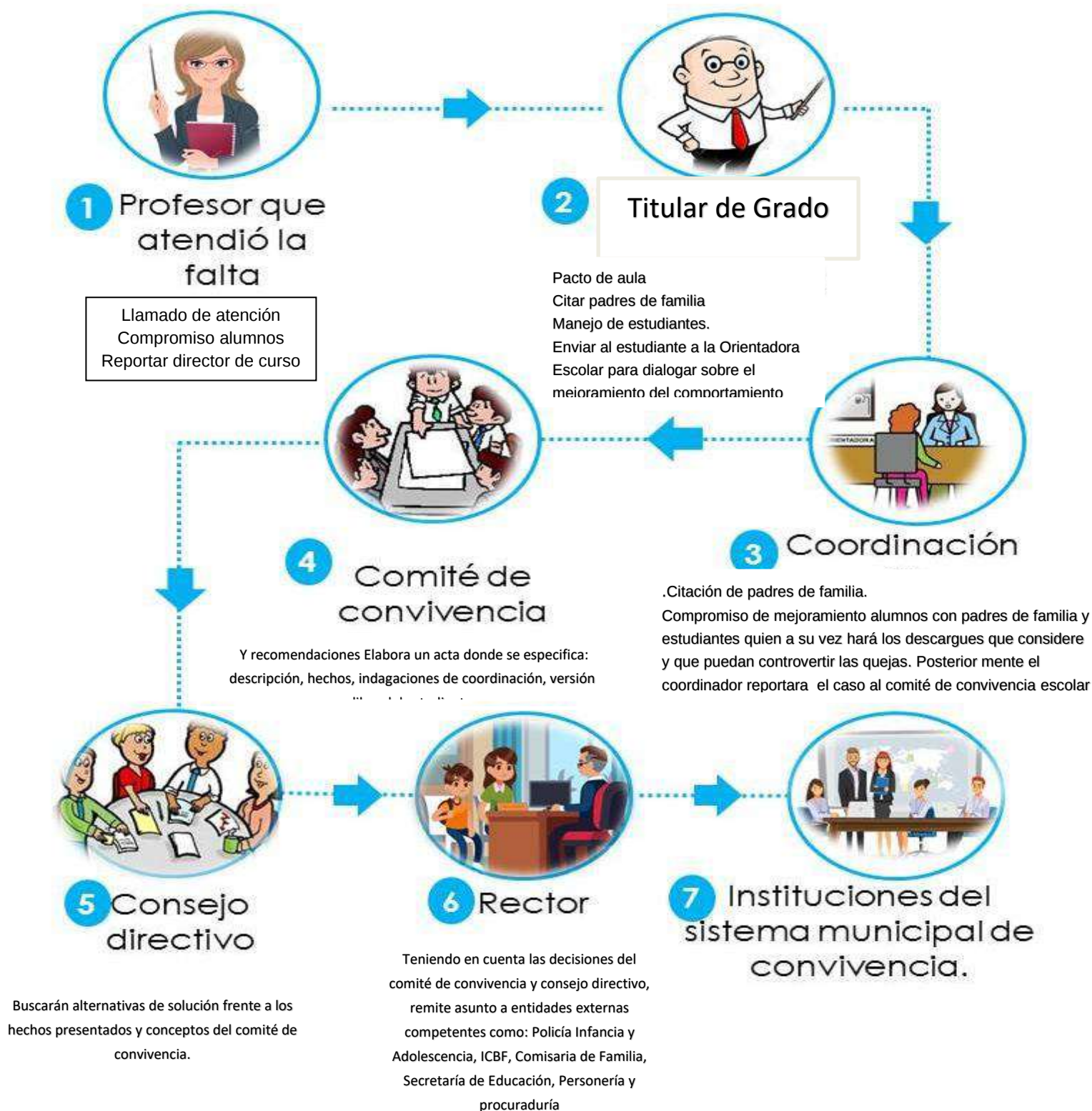


Anexo 8. Ruta de atención integral para convivencia escolar

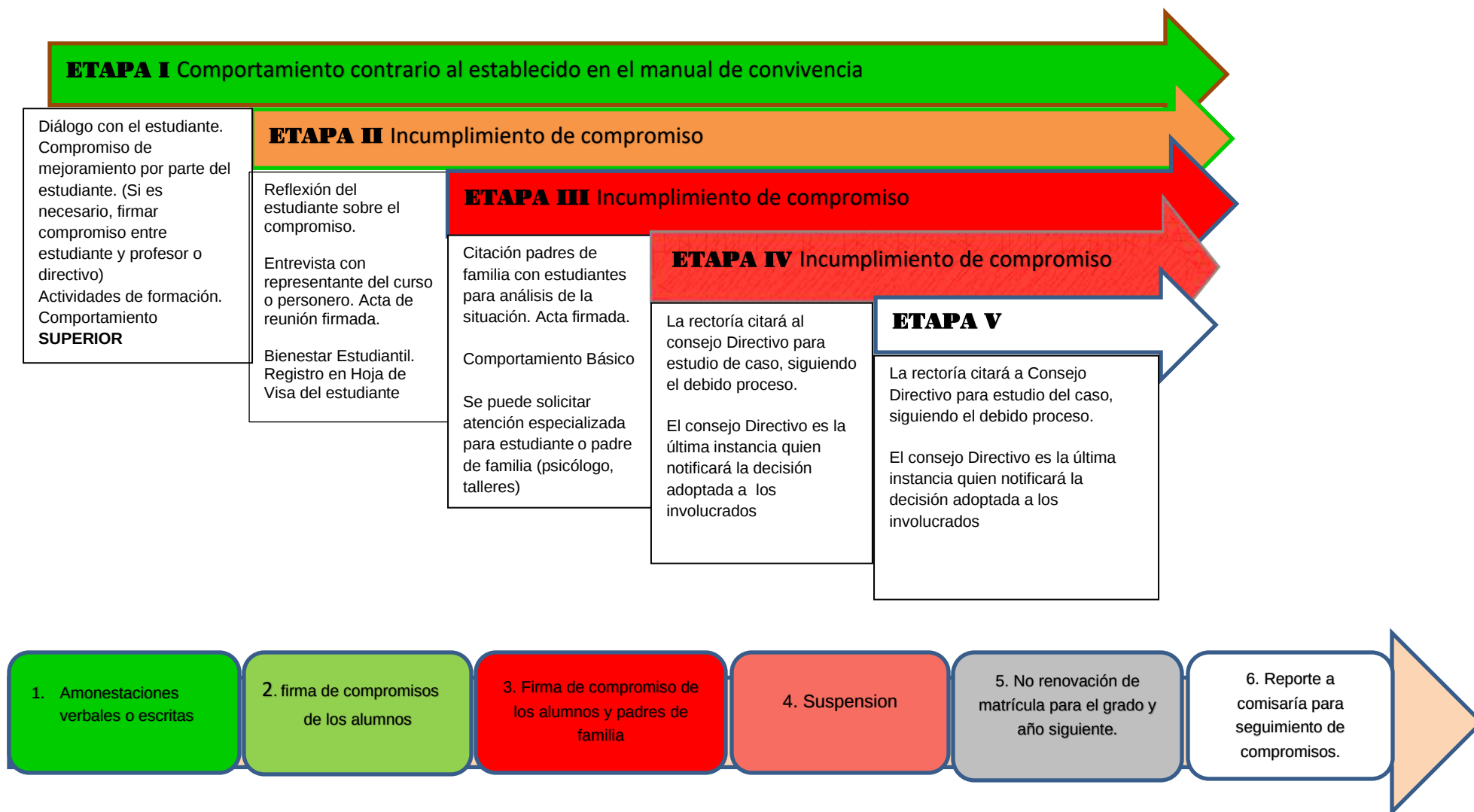


Anexo 9. Proceso de convivencia

Procesos de convivencia



Anexo 10. ATENCIONES DISCIPLINARIAS Y ETAPAS DE SEGUIMIENTO



ANEXO 11

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

SESIONES:

1. El Comité de Convivencia escolar sesionará de manera ordinaria, un día por periodo en la oficina de Rectoría, para realizar el análisis, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
2. Se convocará a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran y podrán ser convocadas por el presidente o solicitadas a este por cualquiera de los integrantes del Comité de Convivencia, mediante comunicación escrita en la que se especifique el motivo. En las reuniones extraordinarias solo se tratará el tema para el cual se haya convocado y ninguno más.

En casos excepcionales, el presidente del Comité podrá invitar a un integrante de la comunidad educativa, (conocedor de los hechos) con voz pero sin voto, con el propósito de ampliar información, será escuchado y luego deberá retirarse para la deliberación del Comité.

CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- El Rector (a), Coordinador (a), Orientador (a), de la I.E. Andrés Bello del Municipio de Bochalema lo serán por derecho propio.
- Los demás integrantes del Comité de Convivencia: Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, Representante de los padres de familia, Representante del Consejo de Estudiantes, Personero (a) escolar; serán elegidos democráticamente, a más tardar en febrero – Elección del gobierno escolar.
- En la elección de dos Docentes que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar, uno pertenecientes a la sede José Roza y un docente de la sede principal, pueden utilizarse criterios tales como:

1. Postulación voluntaria del docente

2. Por afinidad en el manejo de áreas o asignaturas relacionadas con la convivencia escolar:

- Por afinidad en el manejo de Proyectos pedagógicos transversales.
- Una vez conformado el Comité de Convivencia Escolar, sus integrantes elegirán al interior del mismo los cargos que consideren pertinentes, desarrollando las funciones establecidas por las normas vigentes, (Arts.11, 12 y 13 de la Ley 001620 de 2013). En cualquier caso, el Rector (a), de la I.E. será quien presida el Comité. En casos excepcionales la Rectoría delegará esta función a un integrante del Comité de Convivencia. La Coordinación ejercerá la función de secretario técnico. Cuando sin causa justificada un integrante no asiste a DOS reuniones ordinarias, seguidas o no será remplazado por otro de igual calidad. Esta decisión la tomará el Comité y le será comunicada por escrito al ausente.
- **QUÓRUM:** El Comité Escolar de Convivencia, podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.
- Si se llegare a convocar Dos reuniones ordinarias o extraordinarias y no se reuniere el Quórum, a la Tercera reunión podrá sesionar con el número de integrantes asistentes quienes conformarán quórum deliberatorio y decisorio. Sus decisiones tendrán toda la fuerza legal en la institución y los ausentes se acogerán a ellas y las respaldarán.

Todas las reuniones serán presididas por la Rectora. En casos especiales la Rectora, mediante comunicación escrita motivada, podrá delegar en un Miembro del Comité temporalmente su función.

Cuando un Miembro del Comité, o un allegado o familiar o amistad evidente sea parte de la acción del Comité, aquel deberá declararse impedido, para no ser juez y Parte. Si no lo hiciere, el presidente al conocer la cercanía del caso, lo declarará impedido y pedirá su retiro mientras dure el estudio del mismo.

- **ACTAS:** De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión. Igualmente se registra el nombre de los miembros que no presentaron excusa justificada.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones que deba expedir el Comité de Convivencia Escolar serán firmadas por el secretario técnico. Las decisiones serán firmadas por Todos los miembros del Comité que asistieron a la reunión dejándose constancia que los miembros que no asistieron injustificadamente se acogen, por reglamento, a las decisiones tomadas.

Todos los integrantes del Comité tendrán el deber de guardar la debida discreción y sigilo en todos los asuntos puestos en su conocimiento para resguardar los derechos de los escuchados o versionados.

Sólo se expedirán copias de las decisiones o actas a las personas directamente involucradas las cuales sólo se podrán usar exclusivamente para fines informativos de los involucrados. No podrán usarse para efectos ante las autoridades judiciales, a menos que un Juez de la República así lo exija.

El Comité deberá aprobar este reglamento y podrá introducirle reformas para su perfeccionamiento o cuando las necesidades o las normas lo requieran.

ANEXO 12

PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE INCIDENTES CRITICOS

1. Definición de incidente crítico

Se entiende como incidente crítico escolar cualquier situación inesperada que altere gravemente la convivencia, afecte la integridad física, emocional o psicológica de uno o más miembros de la comunidad educativa, y requiera una intervención inmediata por parte de la institución.

Ejemplos de incidentes críticos:

- ✓ Suicidio o intento de suicidio.
- ✓ Accidentes graves dentro del colegio.
- ✓ Consumo, porte o distribución de sustancias psicoactivas.
- ✓ Agresiones físicas graves.
- ✓ Violencia intrafamiliar detectada.
- ✓ Casos de acoso escolar (bullying).
- ✓ Casos de abuso sexual o negligencia.
- ✓ Amenazas con armas o porte de armas.
- ✓ Emergencias por desastres naturales o estructurales.

2. Activación del protocolo

Paso 1: Detección y notificación

- ✓ Cualquier miembro de la comunidad que identifique un incidente crítico debe informar de inmediato a un directivo docente.
- ✓ El docente o administrativo receptor debe informar a la Coordinación de Convivencia y al Rector.

Paso 2: Respuesta inmediata

- ✓ Se garantiza la protección y atención de las personas involucradas.
- ✓ Se activan los protocolos de seguridad del plantel (evacuación, aislamiento del área, primeros auxilios, etc.).
- ✓ Se contacta a los padres o acudientes.

Paso 3: Llamado a autoridades y entidades externas

Dependiendo del tipo de incidente, se notifica a:

- ✓ ICBF
- ✓ Comisaría de Familia
- ✓ Policía de Infancia y Adolescencia
- ✓ Secretaría de Salud
- ✓ Fiscalía o SIJIN

3. Registro oficial del incidente

Todo incidente debe quedar registrado en:

- ✓ Formato de Reporte de Incidente Crítico
- ✓ Acta de intervención y acciones realizadas
- ✓ Informe para el Comité Escolar de Convivencia

4. Intervención psicosocial

- ✓ La docente orientadora realiza una intervención inicial y, de ser necesario: Activa la Ruta de Atención Integral para Convivencia Escolar del MEN.
- ✓ Coordina atención con profesionales externos (psicólogos, trabajadores sociales).
- ✓ Realiza acompañamiento emocional a estudiantes afectados y sus familias.

5. Seguimiento y cierre del caso.

Se documenta el seguimiento en el Formato de Seguimiento Psicoeducativo.

- ✓ Se convoca al Comité Escolar de Convivencia.
- ✓ Se establece una estrategia de acompañamiento y prevención.
- ✓ El caso se cierra solo cuando se han garantizado acciones correctivas o restaurativas.

6. Responsables del protocolo

CARGO	FUNCIÓN
-------	---------

Rector	Activación y supervisión del protocolo. Comunicación con padres y autoridades.
Coordinador de Convivencia	Registro del incidente, articulación de acciones.
Docente Orientadora	Intervención psicosocial, activación de rutas externas.
Docentes y administrativos	Primeros respondientes, informantes y acompañantes.
Comité Escolar de Convivencia	Evaluación, seguimiento y propuestas de mejora.

7. Evaluación y acciones preventivas

- ✓ Reunión mensual del Comité de Convivencia.
- ✓ Socialización de protocolos con estudiantes y padres de familia.
- ✓ Capacitación al personal en gestión de crisis, primeros auxilios psicológicos y rutas de atención.

Anexos

1. Formato de reporte de incidente crítico
2. Ruta de atención integral (MEN)
3. Directorio de contactos de emergencia locales
4. Cronograma de capacitaciones al personal

1. FORMATO DE REPORTE DE INCIDENTE CRÍTICO

Fecha y hora del incidente	
Lugar del incidente	
Nombre(s) de la(s) persona(s) involucrada(s)	
Descripción detallada del incidente	
Testigos (nombres y contactos)	
Medidas tomadas inmediatamente	
Autoridades notificadas (cuáles y cuándo)	
Nombre y firma del responsable del reporte	

2. FORMATO DE SEGUIMIENTO PSICOEDUCATIVO

Nombre del estudiante	
Descripción breve del incidente crítico	

Fecha de inicio del seguimiento	
Acciones realizadas (intervenciones, remisiones, etc.)	
Estado actual del caso	
Recomendaciones finales y fecha de cierre del caso	

3. Directorio de Contactos de Emergencia Local

Entidad	Teléfono	Persona de contacto
Policía de Infancia y Adolescencia	3208101424	Elizabeth Cáceres
ICBF Local	N/A	
Comisaría de Familia	3013324645	Kristell Karen García
Secretaría de Salud	3115157643	Yohana Méndez
Hospital o centro de salud cercano	3208107105	Urgencias IPS Bochalema



INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS BELLO
MUNICIPIO DE BOCHALEMA

Resolución N° 005536 del 05 de septiembre de 2023

NIT: 8905017164

DANE: 154099000152

RESOLUCION No 008
(enero 07 de 2026)

Por medio de la cual se adopta **MANUAL DE CONVIVENCIA**, funciones y procedimientos de la Institución Educativa "Andrés Bello" del municipio de Bochalema, para la vigencia 2026.

La suscrita Rectora de la Institución Educativa "Andrés Bello" del Municipio de Bochalema, Norte de Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 115/1994, 715/2001 y el Decreto No 1860/1994, Decreto 0575/2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 87 de la Ley 115/1994; Artículo 16 del Decreto 1860/1994, el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 0575 de 2015, establece que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el **MANUAL DE CONVIVENCIA**, que rige para la Institución Educativa, contiene las actualizaciones de conformidad con la Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y los alcances de la Sentencia 478/2015 y se socializa periódicamente con la comunidad educativa

Que en sesión del Consejo Directivo se realizó el respectivo estudio y análisis del Manual de Convivencia de la Institución Educativa "Andrés Bello" del municipio de Bochalema.

Que se hace necesario adoptar el **MANUAL DE CONVIVENCIA** para el año 2026, con los ajustes realizados, para dar cumplimiento a lo estipulado por la ley.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el **MANUAL DE CONVIVENCIA**, de la Institución Educativa "Andrés Bello" del municipio de Bochalema, para la vigencia 2026, con los ajustes realizados; el cual fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acta N° 013-05 de noviembre 25 de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Institución Educativa "Andrés Bello" del municipio de Bochalema, a los 07 días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026)


ESPERANZA GREDAMENDOZA
RECTORA



INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS BELLO
MUNICIPIO DE BOCHALEMA

Resolución N° 005536 del 05 de septiembre de 2023

NIT: 8905017164

DANE: 154099000152

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 13-05

FECHA: FEBRERO 20/2026

HORA: 8:00 AM.

LUGAR: Rectoría Institución

ASISTENTES: ESPERANZA GEREDA MENDOZA

YOHANA RODRIGUEZ JAIMES

JONATHAN JESUS VILLAMIZAR ORTIZ

MANUEL FELIPE BOTELLO SANABRIA

MARTHA ELENA MALDONADO ROZO

JAIRO ANTONIO SEPULVEDA CONTRERAS

JENNY MAR PARRA CASTRO

MARIBEL CHACON

Rectora

Rpte.de los Profesores

Rpte.de los Profesores,

Representante de los alumnos

Rpte de los Padres de Familia

Rpte de los Padres de Familia

Rpte de los Exalumnos

Rpte del Sector Productivo

ORDEN DEL DIA:

1. SALUDO

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

3. ESTUDIO Y ADOPCIÓN DOCUMENTOS INSTITUCIONALES:

3.1 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES- SIEE

3.2 PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL- PEI

3.3 MANUAL DE CONVIVENCIA

3.4 PEGIRE

3.5 PMI

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

Continuando con el orden del día establecido, en cuanto estudio y adopción de DOCUMENTOS INSTITUCIONALES, la señora rectora informa que los docentes que lideran las Áreas de Gestión, Directiva, Académica, Administrativa y Comunitaria, radicaron para conocimiento del Consejo Directivo, los ajustes realizados a dichas Áreas de Gestión.

Acto seguido, se procede a dar lectura de los diferentes documentos institucionales, para conocerlos, adoptarlos y aplicarlos en la vigencia **2026**. Así:

"Formando ciudadanos emprendedores comprometidos con la sociedad"

Carrera 5 N° 3-80 Barrio el Chorrerón - Bochalema - Norte de Santander

E-mail: ie_andresbello@sednortedesantander.gov.co

Celular: 301 2294117 – 312 4489713



INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS BELLO MUNICIPIO DE BOCHALEMA

Resolución N° 005536 del 05 de septiembre de 2023

NIT: 8905017164

DANE: 154099000152

3.1 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

En cuanto al **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN –SIEE**. Se dio a conocer los ajustes realizados a este documento que contiene la reglamentación de los parámetros de evaluación y promoción de los estudiantes.

Se hace la aclaración de que ya fueron socializados a la comunidad educativa, por lo tanto, debemos adoptarlo para el presente año lectivo.

Con las anteriores aclaraciones el Consejo Directivo, aprueba por unanimidad, su adopción para el año lectivo 2026. (VER ANEXO)

3.2 PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I.).

Referente al **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I.)**, se informa que, atendiendo las recomendaciones dadas por el funcionario PASTOR PIÑERES de la Secretaría de Educación Departamental, en reunión de revisión de planta docente, se realizaron los ajustes requeridos, los cuales se fundamentaron en:

- En la sección de plan de estudios ajustar los nombres relacionados con algunas áreas y asignaturas así:
 - EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL
 - **CIENCIAS SOCIALES**
 - CIENCIAS POLITICAS
 - CIENCIAS ECONÓMICAS
 - ASESORIA COMERCIAL
- Catedra para la paz, se ajusta en el documento y se adscribe en el área de sociales, quedando para los grados 6°,7°,8° y 9° con una intensidad horaria de 3 horas de sociales y 1 hora de catedra para la paz.
- En civismo y urbanidades se suprime el decreto y se contempla lo emanado por la ordenanza.
- Se ajusta la biografía dando un resumen mas concreto.

Acto seguido se somete a consideración del Consejo Directivo, la adopción del mismo para el año académico 2026, siendo aprobado por unanimidad. (VER ANEXO)

3.3. MANUAL DE CONVIVENCIA.

En cuanto al **MANUAL DE CONVIVENCIA**, se comunica que fue revisado nuevamente. Se recuerdan los ajustes y actualizaciones realizadas atendiendo las orientaciones dadas por la Secretaría de Educación Departamental, Ley de Infancia y Adolescencia 1620 de 2013 y la sentencia de la corte T 478 de 2015. Dice la señora rectora que es deber de todos los

"Formando ciudadanos emprendedores comprometidos con la sociedad"

Carrera 5 N° 3-80 Barrio el Chorrerón - Bochalema - Norte de Santander

E-mail: ie_andresbello@sednortedesantander.gov.co

Celular: 301 2294117 – 312 4489713



**INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS BELLO
MUNICIPIO DE BOCHALEMA**

Resolución N° 005536 del 05 de septiembre de 2023

NIT: 8905017164

DANE: 154099000152

integrantes de la comunidad educativa, conocer esta herramienta que define los deberes y derechos de toda la comunidad educativa; y con la cual se busca incentivar y fortalecer la convivencia escolar, que nos permita facilitar el proceso educativo.

La señora Rectora da a conocer las inclusiones que se le hicieron al Manual de Convivencia, tales como complementación de los deberes de padres de familia, criterios de evaluación a padres de familia, clasificación de situaciones y acciones pedagógicas formativas, entre otras. Se procede a dar lectura al documento que contiene dichos ajustes.

Acto seguido se somete a consideración del Consejo Directivo, la adopción del mismo para el año académico 2026, siendo aprobado por unanimidad. (VER ANEXO)

3.4. PEGIRE (plan de gestión del riesgo escolar).

Se dan a conocer las estrategias y acciones en materia de seguridad, promoción y prevención de riesgos escolares que se implementarán para la vigencia 2026, entre ellos simulacros de evacuación, capacitación a personal, recarga y mantenimiento de extintores, conformación del comité institucional de gestión del riesgo, señalización, entre otros.

Se aclara que dichas inclusiones ya fueron socializadas con la comunidad educativa.

Dado a conocer los ajustes realizados al PEGIR, el Consejo Directivo considera que debe adoptarse para el año 2026, por decisión unánime. (VER ANEXO)

3.5 PMI

Seguidamente, la señora rectora informa que los docentes que lideran las Áreas de Gestión, Directiva, Académica, Administrativa y Comunitaria, presentaron para conocimiento del Consejo Directivo, los ajustes realizados a dichas Áreas de Gestión que conforman el Plan de Mejoramiento Institucional para la vigencia 2026.

Una vez conocido cada uno de los aspectos contenidos en el PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL, el Consejo Directivo lo aprueba y adopta para ser aplicado en la vigencia 2026.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión

En constancia aprueban,

"Formando ciudadanos emprendedores comprometidos con la sociedad"

Carrera 5 N° 3-80 Barrio el Chorrerón - Bochalema - Norte de Santander

E-mail: ie_andresbello@sednortedesantander.gov.co

Celular: 301 2294117 – 312 4489713



INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS BELLO
MUNICIPIO DE BOCHALEMA

Resolución N° 005536 del 05 de septiembre de 2023

NIT: 8905017164

DANE: 154099000152

Continuación Acta 02 – Adopción de documentos Institucionales.


ESPERANZA GEREDA MENDOZA
Rectora

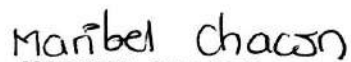

MARTHA ELENA MALDONADO ROZO
Representante Padres de Familia

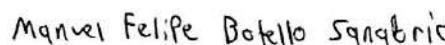

JAIRO ANTONIO SEPULVEDA CONTRERAS
Representante Padres de Familia


JONATHAN JESUS VILLAMIZAR ORTIZ
Representante Profesores


YOHANA RODRIGUEZ JAIMES
Representante Profesores


JENNY MAR PARRA CASTRO
Representante Ex alumnos


MARIBEL CHACON
Representante Sector Productivo


MANUEL FELIPE BOTELLO SANABRIA
Representante alumnos

"Formando ciudadanos emprendedores comprometidos con la sociedad"

Carrera 5 N° 3-80 Barrio el Chorrerón - Bochalema - Norte de Santander

E-mail: ie_andresbello@sednortedesantander.gov.co

Celular: 301 2294117 – 312 4489713